TOMO XXIII MONTEVIDEO, Jueves 8 de Junio de 1911 Núm. 1670

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Procedimiento que debe observarse en las justificaciones de la población mantenida ó del cultivo continuado, de terrenos de los ejidos.—En consulta de la Junta E. Administrativa de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 5499|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rivera, con motivo de la consulta formulada por la Junta Económico-Administrativa relativa al procedimiento que uniformemete debe seguirse en las informaciones judiciales relativas á la justificación de la población ó cultivo de los solares concedidos á título oneroso;

Considerando: Que el procedimiento adoptado por la Junta de requerir que los interesados justifiquen ante la autoridad judicial local las condiciones de población y cultivo, sin necesidad de presentarse previamente á las autoridades municipales, es el que procede, bastando para estas últimas con que se les presenten los originales ó un testimonio en forma para que la escrituración definitiva sea procedente, siempre que en la justificación se hayan cumplido todas las formalidades, pues, como se observa en la precedente vista fiscal, las Juntas no tienen por qué rechazar los originales de los Juzgados por cuya guarda deben velar los Jueces respectivos;

Considerando: Que en mérito de la conclusión precedente, la Junta Económico-Administrativa de Rivera no debió haber negado al peticionario Leonardo Clavé la escrituración solicitada, si no fuera de que se ha producido sin audiencia del señor Agente Fiscal, á quien corresponde la representación de la Junta, y sin los testigos de actuación, requeridos formalmente por la ley (Ley Orgánica de Juntas, artículo 16, inciso 2.o; Código de Procedimiento Civil, artículo 207);

Considerando: Que en cuanto á la declaración de salida del dominio municipal de los solares número 7 y número 8 de la manzana número 324, hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rivera con fecha 14 de Mayo de 1910, con motivo de las solicitudes de Jesús Cancela y Purificación Acosta, corresponde que se anule en lo que se refiere al solar número 7, porque este solar concedido el 14 de Julio de 1903 á favor de Claudino Leites, fué cedido por éste á Purificación Acosta el 30 de Septiembre del mismo año, quien á su vez, conjuntamente con el solar número 8 de la misma manzana, concedido á Acosta en posesión el 14 de Julio de 1903, lo cedió á favor de Jesús Cancela, por documento que no expresa fecha, pero que fué inscripto en el Registro Municipal el 15 de Mayo de 1905, lo que demuestra que Purificación Acosta se hacía cesionario del solar número 7 en la fecha en que ya había obtenido por denuncia la concesión del solar número 8, en contravención de lo prescripto por el artículo 3.o, inciso 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859 y de lo establecido en la resolución gubernativa de carácter general de fecha 2 de Agosto de 1909 (considerando 3.o); y que, por consiguiente, mal ha podido ceder á Cancela los derechos que le había trasmitido sobre el solar número 7 don Claudino Leites, en la fecha en que ya era á título provisorio adjudicatario del solar número 8;

Por estos fundamentos y atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la justificación de la población mantenida ó del cultivo continuado de los terrenos de los ejidos, puede hacerse con las actuaciones judiciales originales ó con el testimonio respectivo.

2.o Que en cuanto á la escrituración solicitada por Leonardo Clavé, deben subsanarse los defectos de que se ha hecho mención en el texto de esta resolución.

3.o Que en lo que se refiere á la declaración de salida del dominio municipal de los solares números 7 y 8 de la manzana número 324, queda anulada la resolución municipal que manda escriturar el solar número 7 de la manzana citada, debiendo hacerse la adjudicación respectiva únicamente del solar número 8 de la misma manzana.

4.o Que la cesión del solar número 7 de la manzana número 324, hecha á favor de Purificación Acosta por Claudino Leites, es absolutamente nula.

5.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Declara que la Intendencia M. de Maldonado, debe proceder de acuerdo con las leyes vigentes, respecto de los edificios ruinosos situados en la explanada de la aduana de Punta del Este.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 734|11).

Visto: 1.o El petitorio de la Intendencia Municipal de Maldonado para que se manden expropiar las construcciones realizadas en terreno fiscal, situadas en la explanada de la Aduana en Punta del Este, á fin de facilitar el movimiento aduanero y suprimir el aspecto desagradable que presenta el estado ruinoso de aquéllas; 2.o La ley orgánica de Juntas, que nada prevé sobre los edificios ruinosos que han sido construídos en terrenos fiscales, pero que dispone en su artículo 31 que á las Juntas les corresponde ejercer todas las demás facultades que los códigos y las leyes vigentes les acuerdan; 3.o La ley de construcciones de fecha 8 de Julio de 1885, que establece lo mismo que la anterior, pues en su artículo 39 prescribe que en los casos no previstos por ella se debe estar á las disposiciones vigentes del Código Civil ó Rural; 4.o El artículo 1201 del Código de Procedimiento Civil, que hace referencia al artículo 802, inciso 8.o del Código Rural, el cual establece que las Municipalidades y Comisiones Auxiliares deben atender á la demolición de los edificios ruinosos; y 5.o El artículo 403, inciso 2.o del Código Penal que castiga con multas de cuatro á cuarenta pesos ó prisión equivalente al que, desoyendo una advertencia de la policía, juez ó autoridad municipal, descuidare la demolición de un edificio que amenace ruina,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que corresponde que la Intendencia de Maldonado proceda respecto de los edificios ruinosos situados en terreno fiscal en Punta del Este de acuerdo con las consideraciones legales invocadas en esta resolución.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Acuerda personería jurídica al club colorado "Cagancha".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 2275, año 1911).

Vistos: Los estatutos del club colorado "Cagancha", presentados para su examen á los fines del reconocimiento de personería jurídica. Atento á que en ellos no se contiene disposición alguna que contraríe el derecho público vigente; con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar al club colorado "Cagancha" en el goce de la personería jurídica conforme al artículo 21 del Código Civil, sujeta á las leyes vigentes y que se dicten en la materia.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, se publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Declara que el "Círculo de Armas", continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 8157, año 1900).

Vistos: Los estatutos reformados del "Círculo de Armas" presentados al Poder Ejecutivo á los efectos de la continuación en el goce de la personería jurídica;

Atento á que con las supresiones y modificaciones introducidas por indicación fiscal, ellos no contienen disposición que contraríe el Derecho Público vigente, con el señor Fiscal de Gobierno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el "Círculo de Armas" continúa en el goce de la personería jurídica, con arreglo al artículo 21 del Código Civil y sujeto á las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que se dicten en la materia.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten.

Rúbrica del señor Presidente
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución recaída en el expediente sobre mejor derecho á la denuncia del solar núm. 6, de la manzana núm. 230 del ejido de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 5626|09).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Rivera sobre mejor derecho á la denuncia del solar núm. 6 de la manzana núm. 230 del ejido de la villa de Rivera, con motivo de la queja formulada por don César Cano y Arce ante el Ministerio por falta de cumplimiento de la Junta Económico-Administrativa de Rivera, de la resolución gubernativa de fecha 16 de Enero del corriente año, que revocó la municipal de 27 de Junio de 1908 y dispuso que se diera curso á la denuncia de Cano y Arce;

Considerando: Que la resolución gubernativa de fecha 16 de Enero del corriente año, cuyo cumplimiento solicita el recurriente César Cano y Arce, sólo decidió que se diera preferencia en la denuncia del solar número 6 de la manzana número 230 á Cano y Arce, quedando así excluída doña Etelvina Correa que pretendía tener derechos de prioridad en el mismo sentido, fundándose el Poder Ejecutivo en la falta de pruebas por parte de esta última contra los derechos invocados por el primero;

Considerando: Que entre tanto se resolvía el expediente sobre la cuestión controvertida entre Etelvina Correa y Cano y Arce, resulta que don Adolfo Francisco Aguiar se ha presentado ante las autoridades municipales de Rivera, ofreciendo probar que el solar de la referencia le corresponde, lo que da motivo á que la Junta, de acuerdo con la opinión del señor Agente Fiscal, consulte si debe dejarse en suspenso la resolución gubernativa de 16 de Enero último, consulta que debe resolverse en sentido afirmativo, puesto que, como se ha dicho, la preferencia que se reconoció á César Cano y Arce en dicha resolución fué únicamente con relación á la otra parte contendiente, que era doña Etelvina Correa, pero no contra los que sin figurar en el expediente como partes en la fecha en que se resolvió puedan justificar mejores derechos sobre el solar cuestionado;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado en la precedente vista por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la resolución gubernativa de fecha 16 de Enero del corriente año que revocó la municipal apelada por César Cano y Arce, de fecha 28 de Septiembre de 1908, y la general de fecha 27 de Junio del mismo año, al disponer que la Junta Económico-Administrativa de Rivera debía dar curso á la denuncia del apelante, sólo tuvo por único y exclusivo objeto reconocerle prioridad en sus derechos con relación á los invocados por Etelvina Correa, para la adjudicación provisoria del solar número 6 de la manzana 230.

2.o Que se comunique, publique, y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Revócase la dictada por la Junta E. Administrativa de Soriano, sobre adjudicación de un solar al señor Juan B. Faccio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 2504|11).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano, en virtud del recurso interpuesto por don Juan B. Faccio de la resolución municipal que no hizo lugar al pedido de reconsideración del apelante respecto de la providencia que le ordenó que justificara su calidad de heredero de don José Faccio, ocupante anterior y poblador del solar cuyo título definitivo solicita el peticionario;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que don Juan B. Faccio solicita el título del solar á que se refiere el escrito de fs. 1, no la concesión provisoria del mismo, como se afirma en el precedente dictamen (Véase información de fs. 6 y 7 vta. y el escrito de fs. 11 y fs. 12); B) Que el recurrente invoca como antecedente de su gestión el hecho de tener poblado y cercado el terreno desde hace más de veinte años; y C) Que no consta que el señor Faccio, ni su antecesor don José Faccio, padre del solicitante, hayan ocupado el terreno mediante concesión en forma de la Junta E. Administrativa;

Considerando: Que nadie posee válidamente terrenos municipales si no puede acreditar que se le ha concedido por la Junta Económico-Administrativa respectiva título de adjudicación provisoria para ello, teniendo en caso contrario la calidad de simple ocupante respecto de los terrenos poseídos sin llenarse aquel requisito, en cuyo caso es indudable que se encuentra el apelante don Juan B. Faccio, según se desprende de las conclusiones del precedente considerando;

De conformidad con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, debiendo la Junta Económico-Administrativa de Soriano adjudicar provisoriamente á don Juan B. Faccio el solar referido, de

conformidad con las disposiciones de la legislación de la materia.

2.o Que se comunique, publique y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Soriano para su conocimiento y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Establece que no procede el pedido del señor Juan José Viñoly, relativo á la escrituración de la manzana núm. 174, del ejido de San Juan Bautista.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 1779|11).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, relativo á la gestión promovida ante la Corporación Municipal por don Juan José Viñoly para que se le escriture una manzana de terreno ubicada en el pueblo de San Juan Bautista, señalada con el número 174, en virtud: 1.o De haberle correspondido por herencia los derechos que sobre ella tenían don Luperció González y don Zoilo Vignoly, procedentes de la venta judicial hecha el 16 de Agosto de 1889 á dichos señores del referido bien, con motivo de la ejecución que para el pago del impuesto inmobiliario se le siguió á don Alfredo Dupuy en el concepto de que era propietario del inmueble; y 2.o De tener poblado y cercado el terreno desde muchos años atrás;

Considerando: Que de las propias manifestaciones del peticionario resulta que no existe constancia alguna en la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista que se haya concedido la adjudicación provisoria de la manzana de terreno referido al primitivo poseedor, que los compradores del ejecutado Dupuy adquirieron sus pretendidos derechos sabiendo que los títulos de la propiedad no habían sido exhibidos (escritura agregada á fojas 2), es decir, que adquirieron aquéllos tal cual los tenía el titulado deudor del impuesto inmobiliario en la fecha del remate judicial;

Considerando: Que en mérito de las conclusiones precedentes, es indudable que el peticionario Juan José Viñoly carece en absoluto de derecho de dominio sobre la manzana número 174 del ejido de San Juan Bautista: A) Porque aun cuando la venta de cosa ajena es legalmente válida, lo es sin perjuicio de los derechos del dueño de la cosa vendida (que en este caso es la Junta Económico-Administrativa de Canelones), mientras no se extingan por la prescripción (Código Civil, artículo 1643), lo que no se ha realizado en el caso en examen; B) Porque en nuestro derecho el contrato de compraventa no es un modo de adquirir, sino la tradición, siempre que ésta se haga por el dueño de la cosa ó por su representante (Código Civil, artículos 1635, 680, 744, inciso 3.o, y 750; y C) Porque nadie posee válidamente terrenos municipales sino mediante concesión provisoria y condicional hecha por las autoridades municipales respectivas, de lo cual se deduce que teniendo el ejecutado Alfredo Dupuy la simple calidad de ocupante sin título de la manzana mencionada en la fecha en que fué privado de su tenencia por mandato judicial, es esta calidad la única que puede haber trasmitido á sus sucesores posteriores hasta llegar al actual peticionario Juan José Viñoly, puesto que el inmueble se adquirió por Luperció González y Zoilo Vignoly, aceptando el título de la cosa ejecutada (Código de Procedimiento Civil, artículo 918), ó mejor dicho, la falta de título, como consta de una manera expresa en la escritura agregada, puesto que el mismo escribano se lo hizo presente;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no procede el pedido de escrituración formulado ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones por el señor Juan José Viñoly de la manzana número 174 del ejido de San Juan Bautista, debiendo la Corporación Municipal señalarle un plazo prudencial, para que, en su calidad de actual ocupante, haga uso del derecho de preferente denuncia de uno de los solares de dicha manzana, vencido el cual se procederá á reivindicar el resto de la manzana, deducido el solar que se denuncie, ó en su totalidad en caso de que no se haya hecho uso de aquel derecho.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia para que los ponga en conocimiento de la Junta Económico-Administrativa de Canelones.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. No hace lugar al recurso interpuesto por los señores Luis Hernández, Isabelino Bitancur, Barulio Hernández y doña Juana H. de Hernández, sobre cierre de un camino en el Departamento de Minas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 1082|07).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas, sobre cierre indebido de un camino vecinal en la 2.a sección del Departamento del mismo nombre, camino que une el nacional de Minas con el departamental al mismo punto, del cual resulta: A) Que se ha dado cumplimiento por las autoridades respectivas á la resolución gubernativa de fecha 7 de Junio de 1909; y B) Que los señores Luis Hernández, Isabelino Bitancur, Barulio Hernández y doña Juana Hernández de Hernández, solicitan reconsideración de la resolución á que antes se ha hecho referencia;

Considerando: Que, de conformidad con el artículo 2.o del acuerdo gubernativo de fecha 23 de Mayo de 1900, para que sea admisible el recurso de revisión de las resoluciones gubernativas que tienen carácter de definitivas es indispensable "que se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones ó ampliaciones de dichas resoluciones", lo que no hacen los recurrentes, pues se limitan exclusivamente á hacer referencia á piezas del expediente que han sido vistas y estudiadas en su oportunidad por el Poder Ejecutivo al resolverse este asunto,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al recurso interpuesto.

2.o Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Minas á sus efectos y para la notificación correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Fija la hora en que deberán cerrarse las cuentas semanales por liquidaciones de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1911.

Teniendo en cuenta el pedido de varios comerciantes y despachantes de Aduana para que sea modificado el artículo 1.o del decreto de 30 de Marzo del corriente año en el sentido de que las cuentas semanales con la Aduana sean cerradas á las 3 p. m. de la antevíspera del día del pago;

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas al informar ese petitorio expresa que lo dispuesto en el artículo 10 del mismo decreto sobre suspensión de pago de las liquidaciones observadas que no han podido ser rectificadas ha dado en la práctica el resultado de que se formulen esas observaciones, sin fundamento, en una buena parte de las liquidaciones, con lo que se producen entorpecimientos y confusiones en perjuicio de las delicadas funciones de la Tesorería; Que al cerrarse y comunicarse las cuentas con alguna anticipación al momento del pago, se da el tiempo necesario para que puedan observarse y corregirse la casi totalidad de los errores que puedan producirse en las liquidaciones;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que las cuentas semanales por liquidaciones de Aduana, á que se refiere el decreto de 30 de Marzo último, se cierren á las 3 de la tarde de la antevíspera del día del pago que corresponda á cada despachante.

Art. 2.o Que para las liquidaciones que den mérito á alguna observación rija en lo sucesivo lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Octubre de 1907.

Art. 3.o Comuníquese á la Dirección General de Aduanas y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designación de delegados honorarios á la Exposición de Turín.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

(Carpeta 582|1—1908).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegados honorarios á la Exposición de Turín á los señores don Buenaventura Caviglia, don José Fiochi y don Andrés Podestá.

Art. 2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se les expedirán los documentos del caso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ ROMEU.

Resolución relativa al plan formulado por la División de Agricultura, tendiente á regularizar la situación jurídica de los pobladores de las colonias Pintado y General Rivera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

(Carpeta 638).

Visto: El plan encaminado á la regularización de la condición de los pobladores de las colonias "Pintado" y "General Rivera", elevado por la División de Agricultura, de conformidad con la resolución de este Ministerio de 8 de Abril del corriente año;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y resultando:

Que el plan formulado por la División comprende para los diversos casos que se presentan respecto de la situación jurídica de los colonos, varias soluciones que consisten:

1.o En dar título definitivo de propiedad á los colonos que teniendo boleto de posesión han dado cumplimiento á las obligaciones contenidas en el mismo.

2.o En efectuar la misma escrituración definitiva del caso anterior en favor de un colono cuyo estado civil no está normalizado, previa regularización del mismo.

3.o En escriturar definitivamente diversas fracciones á los que tienen boleto de compraventa de las mismas, haciéndoseles, en atención á las pérdidas inevitables sufridas por razón de sequía y langosta, remisión del precio que están obligados á abonar de acuerdo con el boleto de compraventa que se les expidió en oportunidad.

4.o En otorgar boleto de posesión con la fecha del permiso verbal de ocupación á colonos que fueron autorizados á ocupar fracciones sin concedérseles el boleto correspondiente en previsión de posibles reclamaciones ulteriores, previsión que se justificaba por el hecho de que dichas fracciones se hallaban interdictadas en el momento en que se permitió su ocupación.

5.o En dar boleto de posesión con la fecha de su otorgamiento á ocupantes sin título alguno cuyas condiciones no han sido aún suficientemente comprobadas.

6.o En dar el mismo boleto por medios lotes, á ocupantes que se hallan en las condiciones de los mencionados en el número 5.

7.o En otorgar con la fecha de su ocupación contrato de compraventa de un lote en la Colonia "General Rivera" en favor de don Francisco Sanchis, fundador de colonias y elemento de buenas condiciones para la labor agrícola.

8.o En otorgar con la fecha de su otorgamiento igual contrato en favor de don Joaquín Monje por un lote en la Colonia "Pintado".

9.o En que las escrituras respectivas se otorguen libres de gastos á los colonos en atención á su pobreza.

10. En que se faculte á la División de Agricultura para otorgar los necesarios boletos de posesión y compraventa para los casos actuales y para el futuro con carácter definitivo.

Considerando: 1.o Que por el decreto de 16 de Junio de 1891 y con el objeto de poner término á las cuestiones suscitadas en el planteamiento de las colonias sitas en el Departamento de Artigas, se dispuso la venta en remate público de fracciones de campo destinadas á colonización en un área de 10.396 hectáreas 53 centiáreas 09 centímetros cuadrados; y en cuanto á las chacras disponibles ya delineadas y amojonadas de la colonia "General Rivera", cuya área total ascendía á 6032 hectáreas 17 áreas 71 centiáreas 75 centímetros cuadrados, y las que posteriormente se deberían delinear y amojonar en la colonia "Pintado" en una extensión de 1475 hectáreas 76 áreas 20 centiáreas, se estatuyó por el artículo 3.o del decreto mencionado que deberían ser donadas á las familias del Departamento que las solicitasen y probasen sus condiciones para el trabajo agrícola, dándose la preferencia en este caso especial á las de los colonos extranjeros transportados á dicha localidad por cuenta del Estado, debiéndose escriturar en oportunidad las chacras aludidas á colonos que probasen haberlas poblado y cultivado, cuando menos en las dos terceras partes de su área, durante el plazo de cuatro años á contar del día de la concesión, previo reembolso por parte de los citados pobladores de las sumas adelantadas por el gobierno por concepto de pasajes y manutención.

2.o Que en cuanto á la solución número 1 del plan proyectado por la División de Agricultura, ella se encuadra dentro de los términos del decreto de 19 de Enero de 1892 que aprueba los formularios de boletos de posesión y compraventa sometidos á la aprobación superior por la Oficina respectiva, desde que en el precitado boleto se expresa que "él será canjeado por la escritura definitiva siempre que el colono cumpla las obligaciones que en el documento se mencionan"; que en cuanto á la señalada con el número 2, ella se rige por el artículo 2.o del reglamento para las colonias "General Rivera" y "Pintado", aprobado por decreto de 19 de Enero de 1892, que exige la previa justificación bastante del estado civil de casado para ser admitido en calidad de colono, desde que, como lo expresa el artículo 1.o del referido reglamento, las colonias han sido fundadas con el único objeto de dar medios de vida á las "familias pobres" del Departamento; que en cuanto á la solución número 3 es evidente la conveniencia de hacer remisión del precio de cinco pesos ($ 5.00) por cuadra á los extranjeros que lo ocupan, desde que, como lo observa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, urge el dar al colono la seguridad de la tierra que cultiva, debiendo tenerse presente además el general estado de pobreza de las colonias á que hace mención el informe de la División de Agricultura. Que con respecto á la solución número 4, como la exigencia de los boletos de posesión emana de una resolución administrativa, ella puede dejarse sin efecto por otra disposición de idéntica naturaleza, máxime cuando el ocupante ha llenado los deberes que los diversos decretos le imponen para obtener la escrituración definitiva, no existiendo, por lo tanto, interés en recurrir á los boletos antedotados;

Que la solución número 7 se presta á análogas consideraciones, desde que el colono Sanchis ha cumplido plenamente las obligaciones que le hubiera impuesto el boleto de posesión en caso de que le hubiera sido otorgado;

Considerando, finalmente, que el sistema de compraventa que sustituyó al de donación para los que han recibido alimentos, fué implantado por resolución de 19 de Enero de 1892, no oponiéndose nada á que sea suprimido administrativamente en atención á la situación crítica de las colonias y á la necesidad de regularizar la situación de sus pobladores,

SE RESUELVE:

1.o Que en los casos de los números 1, 2 y 3 del plan de regularización elevado por la División de Agricultura, se proceda al otorgamiento de la escritura definitiva de propiedad, prescindiéndose en el último del pago del precio.

2.o Que en los casos del número 4 deberá también procederse al otorgamiento de escritura definitiva.

3.o Que en los casos de los números 5 y 6 se conceda el boleto de posesión con la fecha de su otorgamiento.

4.o Que en el caso del número 7 (colono Sanchis), se otorgue escritura definitiva sin necesidad de boleto de compraventa, debiendo pagar el colono el precio de la construcción que existía y existe en la fracción respectiva.

5.o Que en el caso del número 8 debe concederse el boleto de compraventa con la fecha de su otorgamiento.

6.o Que las escrituras se otorguen directamente por el Poder Ejecutivo libres de gastos para los colonos.

7.o Que éstos, para obtener escrituración definitiva, deben regularizar previamente su estado civil de casados, de conformidad con el Reglamento respectivo.

8.o Que los boletos de posesión y compraventa deben ser autorizados por la División de Agricultura con arreglo á los formularios aprobados por resolución de 19 de Enero de 1892.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución recaída en los antecedentes sobre revisión de cuentas de la Administración de Correos de la Colonia. Descargo de suma por las diferencias que arrojan sus libros.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

(Carpeta 725).

Vistos: Los antecedentes relativos á la revisión de cuentas de la Administración de Correos de la Colonia, elevados por la Dirección General del ramo, la cual solicita se autorice el descargo de la suma de $ 222.14, á que asciende la diferencia advertida entre el saldo que arrojan los balances de la Administración citada y el que resulta de la cuenta respectiva llevada por la Sección Administrativa de la Dirección de Correos;

Resultando: Que la diferencia mencionada proviene hasta la suma de $ 71.99 de diversas causas justificadas á fs. 10 de estos obrados en el informe de la Sección Administración de fecha Abril 1.o del corriente año;

Que, en cuanto al saldo de $ 50.15, la Administración de Colonia lo atribuye, á fs. 14 de su informe de Abril 10 del corriente año, á errores que pudo originar la forma defectuosa en que anteriormente se hacían en los balances los descargos por estampillado de correspondencia de cargo, afirmación que coincide con las apreciaciones vertidas por el Inspector General en su informe de fs. 8, 9 y 10 de estas actuaciones;

Que la Contaduría General del Estado, en su informe de Mayo 8 ppdo., aconseja se autorice el descargo, pero sólo hasta la suma de $ 122.14 en razón de que por el resto de $ 100.00, procedente de la falta de valores postales, debe esperarse á que se resuelva en el sumario iniciado para esclarecer los hechos que á tal sustracción se refiere;

Que el sumario referido se encuentra reservado en el Juzgado de Instrucción de 3.er turno, por no haberse podido descubrir el autor de la sustracción, á pesar de las pesquisas que llevó á cabo la policía (Resolución del Ministerio del Interior de Mayo 22 de 1911);

Considerando: Que es innegable la necesidad de regularizar la contabilidad de la Administración de Correos de Colonia, por cuanto los hechos demuestran que la condición irregular de la contabilidad es cau-

sa frecuente de errores, diferencias y omisiones que es conveniente evitar,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar por balance la suma de $ 222.14 á que asciende la diferencia señalada en los libros de la Administración de Correos de la Colonia.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Concede á don Domingo Macera, patente de invento para sus "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1911.

(Carpeta número 1965|1910).

Vista la gestión promovida por los señores Barboza, Canavia y Cía., en representación de don Domingo Macera, del Rosario de Santa Fe, solicitando patente de invención para "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares";

Resultando del informe de la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros que el referido invento reune condiciones suficientes de novedad y practicabilidad (artículos 4.o y 5.o de la ley de la materia);

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Domingo Macera, por el término de nueve años, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, la patente de invención que solicita para sus "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares", en el concepto de que dicho invento se encuentre dentro del primer año de explotación privilegiada.

Señálase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria respectiva.

Comuníquese, devuélvase á la Oficina de Patentes á los efectos á que hubiere lugar y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la reglamentación de la edificación en la rambla de Mercedes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en la planta urbana de San Fructuoso.

—A la Intendencia de Florida—Expediente de Florencio Galves que sobre clausura de un camino á fin de que se dé cumplimiento á lo prescripto por el artículo 8.o del decreto de fecha 26 de Febrero de 1907 en la parte relativa á la correlación de fojas, apercibiéndosele por tal omisión.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 55.40, provenientes del derecho adicional de guías, mandándose apercibir por nota á dicha Intendencia en virtud de no haber dado cumplimiento á lo prescripto por el artículo 8.o del decreto de 26 de Febrero de 1907.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la reglamentación de policía sanitaria animal.

—A la Intendencia de Minas—Antecedentes relativos á la construcción de un cuartel en el pueblo Batlle y Ordóñez.

—Se manda apercibir por nota á la Intendencia Municipal de Maldonado por no haber dado cumplimiento á lo prescripto en el artículo 8.o del decreto de 26 de Febrero de 1907 en el expediente relativo al pedido de licencia del señor Francisco J. Bondanza, pasando este expediente á la Contaduría General.

—Se manda acusar recibo y hacer la anotación correspondiente de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores trascribiendo la resolución disponiendo que la Contaduría General tome de los $ 7.000.00 de la ley 24 de Abril último para los rubros "Extraordinarios" y "Eventuales" de este Ministerio $ 3.990.00 y $ 1.005.00, en virtud de gastos por concepto del Censo Nacional.

—Orden de pago á favor de la Escuela de Artes y Oficios por $ 4.90, por 2.000 hojas de papel numerado.

—Vuelven á Contaduría cuentas de la Jefatura de Maldonado por manutención de refuerzos en Abril de 1910.

—Se expide testimonio en la solicitud de Amalia Silva de Larrobla sobre justificación de servicios prestados por su finado esposo.

—A la Jefatura de San José—Vuelve su nota relativa á la renuncia del médico de policía doctor Alejandro Ramos Suárez.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Vuelve su nota sobre renuncia presentada por el comisario de la 7.a sección Juan Ramón González.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte del periódico "La Democracia" conteniendo una denuncia sobre reclamos de guerra.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Recorte del periódico "La Campaña" de Fray Bentos relativo al estado de los caminos públicos.

—Se manda archivar—Nota del arzobispado acusando recibo de la copia del decreto sobre vigencia de la ley de Conventos (ya firmado).

—Pasan al Ministerio de Justicia:

Juzgado Departamental de Maldonado, presupuesto por Junio.

Juzgado Departamental de Flores, presupuesto por Mayo.

Juzgado Departamental de Rocha—Presupuesto por Junio.

Juzgado Departamental de Artigas — Presupuesto por Junio.

Juzgado Departamental de Canelones—Presupuesto por Junio.

Juzgado del Crimen de 2.o turno—Presupuesto por Abril.

Juzgado Departamental de Treinta y Tres—Presupuesto por Junio.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura de Rocha — Presupuesto por Mayo.

Jefatura de Minas — Presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Maldonado—Presupuesto por Junio.

Intendencia de San José—Cuentas de Abril.

Dirección del Registro de Estado Civil—Presupuesto por Junio.

Jefatura de Rivera—Cuentas de Abril.

Intendencia de Artigas — Cuentas de Abril.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1911.

1—Nómbrase guarda de 4.a clase de la Capital al ordenanza Tomás Castro en lugar de don Rómulo Massimino, que renunció.

2—Se ordena el pago de una cuenta de la Compañía Telefónica «Montevideo», importante treinta y siete pesos sesenta centésimos ($ 37.60), por servicio telefónico de Enero á Agosto de 1910 prestado á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

3—Se dispone que el Banco de la República entregue á las Intendencias del Interior y Litoral lo que les corresponde por 1 o/oo sobre la Contribución Inmobiliaria recaudado en la Capital durante Marzo y Abril últimos, y que en total asciende á la suma de $ 24.278 08.

4—Autorízase á la Dirección de Aduanas para dotar á la Inspección de Receptorías Fluviales de una caja de hierro destinada á la guarda de documentos de valor, aceptándose la propuesta de los señores Smith y C.a que importa $ 175.00.

5—Declárase pensionista civil á la señora María Montes de García, con derecho al goce de una asignación anual de $ 169.60, sujeta á los descuentos de ley.

6—Se ordena á la Tesorería General que haga entrega á la Oficina de Crédito Público de la suma de $ 76.20 correspondiente á las pensiones de Septiembre á Diciembre de 1907 de la incapaz doña Bernarda Macedo.

7—En una controversia suscitada entre la Oficina de Recomendadas de la Dirección de Correos y la Dirección de Aduanas, se resuelve que la última de las Direcciones citadas proceda de acuerdo con su informe de 21 de Septiembre de 1908 en los casos de decomiso á favor de empleado denunciante de objetos sujetos al pago de derechos, que vienen incluídos en cartas recomendadas.

8—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para descargar á la Administración de Rentas de Río Negro de la suma de $ 14.50, importe de un saldo de provisión de sellos y estampillas, adeudado por el ex Juez de Paz de dicho Departamento, Rodolfo J. Iralde.

9—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de don Juan B. Canabal, quien se compromete á efectuar por la suma de $ 190.00 las reparaciones necesarias en los depósitos M. Herrera y y Obes números 1 y 2.

10—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Colonia de la suma de $ 4.297.80 por sueldos y gastos autorizados que figuraron en Junio del año ppdo. y que no se liquidaron por estar agotados los rubros correspondientes.

11—Revalídanse desde el 1.o de Abril último y por este ejercicio varios sueldos y gastos extraordinarios de las Receptorías fluviales y marítimas que se detallan en la relación elevada á este Ministerio por la Dirección de Aduanas.

12—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de la Empresa «El Telégrafo Marítimo» por la suma de $ 2.382.80, relativa al suministro de impresos y formularios destinados al uso de las oficinas de Aduana.

13—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 10.00 mensuales en sueldo de un portero para la Receptoría de Rivera.

14-15—Declárase jubilados: á don Enrique Guinasso, en el cargo de ex oficial 1.o

de la Jefatura Política y de Policía de Maldonado con una asignación anual de pesos 535.50 y á don Juan Salvetti en el cargo de ex carrero de la Jefatura Política y de Policía de la Capital con una asignación anual de 188.63.

16—Autorízase al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos que se denominará «Serie I» de $ 3:000.000 de acuerdo con el inciso 1.o de la ley orgánica modificada por ley de 9 de Octubre de 1908.

17—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar la suma de $ 15.00 invertida en el personal extraordinario que tuvo el Resguardo de la Capital en el mes de Mayo ppdo.

18—Acéptase la renuncia del guarda de 4.a clase de la Colonia don Francisco Leguizamo y nómbrase en su reemplazo á don Alberto Alietti.

19—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar la suma de $ 38.67 á los suplentes que desempeñaron el cargo de guarda 3.a clase de la Capital por suspensión del titular don Eduardo Acosta.

20—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que desde el 1.o de Abril último y hasta nueva orden continúe abonando el medio sueldo que le corresponde al guardaportón de 2.a clase don Manuel Ferrando.

21—Se resuelve no hacer lugar á la gestión iniciada por el señor José Luis Missaglia (hijo) respecto del nuevo plazo que pretende á fin de establecer el dique y talleres cuya concesión le fué acordada ya á la Empresa que representa.

22—Se confiere cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Matilde Mesa de Hubert.

23-24—Se declaran jubilados á don Manuel Vidal Saura en el cargo de Encargado del Rezago de la Dirección General de Correos con una asignación anual de $ 472.50, y á don Eulogio Romero en el cargo de ex guardia civil de la 17.a sección de la Capital con la asignación anual de $ 240.00.

25—Nómbrase á don Antonio Gatto guarda de 4.a clase de la Capital en reemplazo de don Antonio Lluch, que falleció.

26—Se pone el cúmplase á la ley por la que se amplía en un millón cincuenta mil pesos el crédito autorizado por la de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas.

27—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

28—Se resuelve dirigir mensaje á la Honorable Asamblea General pidiendo la autorización competente para expropiar hasta treinta hectáreas del campo de pastoreo ubicado en la costa del Polonio (Rocha) y se manda librar la orden correspondiente por el importe de dos anualidades vencidas por arrendamiento de dicho campo.

29—Mensaje y proyecto de ley sobre autorización para expropiar la fracción de campo de pastoreo á que hace referencia el número anterior.

30—Orden de pago por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) á favor de la sucesión de don Alfonso Cifani, importe de dos anualidades por arrendamiento de la fracción de campo ubicado en la costa del Polonio (Rocha).

31—De acuerdo con la ley de 23 de Junio de 1900 autorízase la introducción de diez mil metros cuadrados de madera que solicita don Santiago Ferrando, destinados á la reparación del muelle que posee á inmediaciones de la ciudad de la Colonia.

32—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para aceptar la propuesta de la Escuela N. de Artes y Oficios, sobre provisión de 20:000 000 de estampillas «sin valor» para cigarros importados, por el precio de quinientos cuarenta y nueve diez milésimos el millar.

33—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma que á cada uno corresponde por exceso de cuota consignada, dentro de la de $ 130.65.

34—Se ordena el pago de una cuenta del Diario Oficial importante $ 18.00 por publicaciones hechas de orden de este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

La Secretaría

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Amaro Benítez, Octaviano M. Olmos, Marcelino Díaz, Sinforosa Rodríguez y otro, María Trasorra de Borjas, José Montanés, Esteban Solaro, Heraclio Pérez, José Fidel Lamela, Guillermo Ferreira Pinto, Melitón González, Pío Hernández, Carlota Correa de Seijo é hijos, Bartolo Stagnaro, Higinio Setián, Domingo Bartaburú, Manuel García Sández, Rafael Grassi, Isidro Beloqui, Caraciolo Guichón, Antonio Fernández, F. Brito y Nicolás Alvarez, Joaquín Araújo y Manuel Correa, Belmiro O. Telis, Rodolfo Albano Costa, Carmen O. de Perujo, Hermenegildo Zabaleta, Eugenio Rivero, Bernardino Ubiedo, Miguel Amorós (sobrino), Braulio Rocha, Nicolás Rodríguez, Juan F. Olivera, Ana Bartaburú de Babase, Luis A. Foderé, Anastasio Rodríguez, Enrique Recoba y otros, Ceferino Meneses, Abdón Aguirre, Lorenzo García, Juan Núñez, Aurelino F. Pintos, Francisco Aldunción, José Rufino Duarte, Miguel Rivas, David Nater, César G. Augustó, Germán Schaffner, Zacarías Cabrera, Diego M. Esteves, David Fletcher y otros, Luciano Alonso cesionario de varios, Bernardo Britos Lalinde, Luis y Amalio Lataste, Samuel Schaffer, sucesión Manuel González, Raúl Moreira, Mauricio López, Alonso Díaz Vázquez y otros.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Juan R. Brunett y C.a, Juan B. Triulzi (hijo), Oribe López y C.a, Gervasio S. Prina y C.a y siete más, Viuda de Berretta é hijos y varios más, Luis Schiappacasse, Francisco M. Pérez, Juan R. Brunetti y C.a Pedro Yelpo, Gerónimo Simonelli, Zenón P. Rodríguez y C.a y otros. Antenor Mello y C.a, Bernardo Larralde é hijo. Esteban Sommaruga y otros, Fernando Gastelú, Andrés García Rubio, Rafael Cutinella y otros, F. Abitante y otros, Manuel Martínez, Lucio Cabrera, Querejeta y Lisant, Honorio Machado Leal, José Cardinal, Rubio y Alonso, Barbieri Hno., Enrique G. Farnello, Angel di Nápoli, Silvestre y Pablo Poartora.

La Secretaría

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Juan Acosta García—Sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Antonio Guzzo—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Concepción F. de Lagomarsino—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Notas (cuatro) de la Dirección C. y Control de Ferrocarriles—Eleva las cuentas por Abril pasado de los Ferrocarriles Central, Norte, Noroeste y Uruguayo del Este.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Varela—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Andrés Otero Mendoza—Sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía.—Sobre derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Doroteo Arapi—Sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Enrique Albanell—Sobre reposición de empleo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Avaluaciones—Sobre alquiler de un edificio en el Salto.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre patente adicional para la Empresa The American T. Railway.—A la Dirección C. y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich Ld. — Sobre pago de $ 631.68.—A la Contaduría General.

—Expediente de Leandro Calcagno—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Bartolomé Jaume y Bosch—Sobre liquidación de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Viso y Cía.—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Margarita Rava—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Notas (varias) del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Notas (diez) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite varias letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía.—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Resuelve que la entrada de los ganados que procedan de Francia queda prohibida hasta nueva resolución.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo—Remite la propuesta de Silveira Hnos. sobre instalaciones eléctricas.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que hoy será recibido el Ministro de Méjico.—Enterado, archívese.

—Nota del Ministerio de Industrias—Autoriza para invertir $ 500 en servicios de Correos en el Departamento de Flores.—A la Contaduría General.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 3.200.00 destinada á la adquisición de semillas, y compra de tres sembradoras y un chassi, destinados al establecimiento "La Estanzuela".

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la que ha dirigido este Ministerio á la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando una tarjeta de libre tránsito para el ingeniero José A. Otamendi, encargado del establecimiento "La Estanzuela" y "Toledo".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para descargar

por balance la suma de $ 222.14 á que asciende la diferencia señalada en los libros de la Administración de Correos de la Colonia.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota comunicando haberse concedido el privilegio de invención solicitado por los señores Barboza Caravia y Cía. en representación de don Domingo Macera para "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares".

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio de invención solicitado por don Carlos S. Puig en representación del señor Paul Raehse para el producto "Capsulina" (Un procedimiento para recubrir los golletes de las botellas con una capa impermeable).

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la inscripción de la marca "Kafar" solicitado por los señores A. M. Fernández y Cía.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al señor Rosalbo Scafarelli guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Rocha.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para contratar con las casas de los señores Barreiro y Ramos y Tipografía Americana la impresión de 5.000 boletas para el cobro del impuesto de contraste y 1.000 talonarios de recibos de sueldos.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al doctor Enrique Andrade Rodríguez para llenar la vacante de inspector veterinario del Saladero "San Miguel".

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la liquidación de los haberes correspondientes á dos meses y 25 días de sueldo del contador-tesorero de esa escuela don Rafael de León.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan J. Oriol del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Rivera y nombrando á don Juan Carlos Fajardo para reemplazarlo.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución á la Compañía Rural Bremen de la suma de pesos 745.20 abonados por derechos de Aduana correspondientes á aparatos langosticidas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes elevados por la Oficina de Patentes de Invención proponiendo algunas modificaciones á la ley de Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura y en el presupuesto de esa Oficina.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Legación de Norte América—Nota acusando recibo á la suya por la cual hace saber el resultado de las gestiones hechas ante su gobierno para obtener datos relacionados con el estudio de las cuestiones referentes á la pesca.

—Cámara de Comercio — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes elevados por la Oficina de Patentes de Invención proponiendo algunas modificaciones á la ley de marcas de fábrica de comercio y agricultura.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Dirección para celebrar "ad referéndum" un convenio particular con la Dirección General de Correos de Francia, tendiente á la ampliación de peso de las encomiendas postales por el cual se eleva á 10 kilos el actual máximum de peso que es de 5 kilos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de máquinas, herramientas y accesorios consignados á la Empresa de Perforaciones Geológicas.

—Ministerio de Hacienda — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina del Trabajo — Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la propuesta formulada por el señor Cándido Robido sobre venta al Estado de mapas descriptivos de la República destinados á propaganda inmigratoria, y cométese á esa Oficina la preparación de los materiales necesarios á la indicada publicación.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para efectuar el descargo de la suma de $ 15.04, importe de demasía, y $ 2.050.00, suma á que asciende la deuda del Juzgado Departamental del Salto por concepto de portes judiciales.

—Ministerio del Interior — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicitud presentada por el Centro Comercial "Unión de Tamberos" pidiendo la derogación de los artículos 8, 12, 13, 14 y 33 del Reglamento de la Sección Tambos y Lecherías de la División de Ganadería.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General — Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 6 del corriente.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicitud presentada por el Centro Comercial "Unión de Tamberos" pidiendo la derogación de los artículos 8, 12, 13, 14 y 33 del Reglamento de la Sección Tambos y Lecherías de esa División.

—Contaduría General — Comprobantes de inversión del presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Burdeos por el mes de Abril ppdo.

—Concédese la prórroga de licencia solicitada por don Camilo Ferreira y Oroño, Auxiliar de la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Ministerio de Instrucción Pública—Propuesta de la casa Georg Goebel de Darmustadt ofreciendo en venta una máquina impresora y perforadora de estampillas postales.

—En los antecedentes relativos á la nota de la Intendencia Municipal de Colonia relacionada con la caza de la liebre en cualquier época del año se resuelve proveer una vez sancionada la ley de defensa agrícola.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio solicitado por los señores Barbosa, Caravia y Cía., en representación del señor C. C. Stockle para un invento denominado "Un nuevo sistema de peine de tocador".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda agregar á sus antecedentes una nota de la Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido puesta en conocimiento del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda la resolución del Poder Ejecutivo declarando sujetos á servidumbre de estudios los terrenos necesarios para el trazado del Ferrocarril del Interior.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 8 relativa á la construcción de un aljibe en la escuela rural número 17 de Soriano.

—A informe del Consejo de Administración del Puerto pasa una solicitud del gremio de pescadores sobre provisión de un muelle destinado á la pesquería.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente sobre ampliación de obras en la escuela rural número 9 de 1.er grado ubicada en Chacras de Constitución (Departamento del Salto).

—Pasa á la Oficina Hidrográfica una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando los números 20 y 28 de "Avisos á los Navegantes" relacionados con la iluminación marítima del Brasil.

—Con el informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa al Ministerio de Hacienda la solicitud número 481 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales viejos.

—Pasan al Departamento Nacional de Ingenieros los planos y mensuras de las propiedades de la sucesión de Teodoro Aquino y de don Pedro Riwirs ubicadas en la 1.a sección de Colonia.

—Con el informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio de "Mejoras en instrumentos acústicos" de propiedad del señor Louis Lamiers de Lyon, (Francia).

—De acuerdo con el artículo 41 del Decreto Orgánico de los Ministerios, se concede licencia al señor Luis Roji, empleado de la Inspección Inspección S. de Vialidad.

—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Von Wentzky, ofreciendo en venta un vapor al Estado.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Industrias y Comunicaciones el expediente sobre privilegio para "Un procedimiento para la conservación de carnes de todas clases" del señor Alfredo Coffino de Lisboa (Portugal).

—Pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por el señor Manuel Cañizas, en representación del señor P. Ansó, sobre aprovechamiento de las fuerzas motrices del Alto Uruguay.

—Pasa á la Oficina Técnico-Administrativa el expediente iniciado por los señores Sosa Díaz y Cía. sobre arrendamiento de la draga "Uruguay III".

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa pasa una nota de la Empresa General del Puerto ofreciendo en venta un muelle de su propiedad ubicado en la Escollera Este.

—A informe de la de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa el escrito del señor E. E. O'Brien relativo á la construcción de un ferrocarril desde Santa Rosa del Cuareim á la Coronilla y de un puerto en este último paraje.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la rendición de cuentas de la 3.a sección de Geodesia de la División de Catastro, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de

Gobierno de 2.o turno el expediente relativo á los materiales que debe entregar el señor Juan F. de la Bandera.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento de Caballería núm. 7—Eleva propuestas para la colocación de pisos de portland en las cuadras de tropa y de madera en las de los señores oficiales.—Pase al señor ingeniero adjunto á este Ministerio.

—Marcela del Puerto de de La Llana—Por cédula y pensión.—Pase á la Caja de Pensiones Militares.

—Christophersen Hnos.—Solicita liquidación de las cuentas que adjuntan por un total de $ 1.520.10.—Informe la Contaduría General.

—Catalina Fontana de Carámbula, viuda de sargento mayor.—Por cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita se liquide al teniente 2.° Alejandro Fresero su sueldo y asignación de mesa por el mes de Mayo.—Informe la Contaduría General.

—Agustín Rodríguez, alférez — Solicita se le haga figurar con su verdadero nombre que es el de José Agustín.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Menor Meyran, hijo de sargento mayor—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería núm. 8—Solicita liquidación de $ 11.50 por servicio fúnebre al ex soldado Luis P. Bulla. — Informe la Contaduría General.

—Vapor «Oyarvide»—Da cuenta haber solicitado de la Junta de A. Militar 40 mil kilogramos carbón Cardiff.—Pase á la Junta de A. Militar á los efectos indicados.

—Alberto González, teniente 1.o—Solicita liquidación de diferencia de sueldo.—Al Supremo Tribunal Militar para que se sirva informar.

La Secretaría

TRÁNSITO DE GANADOS

CIRCULAR Á LOS SEÑORES JEFES POLÍTICOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

Al señor Jefe Político de...

Por decisión del Poder Ejecutivo, transcribo á V. S. la exposición que subsigue, sobre la cual deberá levantar una información amplia y completa, debiendo dar cuenta en un plazo máximo de treinta días:

COPIA.—M. Etchebarne.—Saladero "Casa Blanca", Paysandú.—Saladero "San Miguel", Montevideo.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—Señor Presidente de la Cámara Mercantil, don Mario R. Pérez.—En la reunión celebrada el 24 de Abril ppdo., con asistencia de S. E. el señor Ministro de Industrias, tuve el agrado de manifestar mi opinión respecto á las causas que de un tiempo á esta parte producen un prematuro deterioro en la carne tasajo que se exporta á los mercados de Cuba, y que los compradores atribuyen con toda injusticia á defectos de elaboración, imputables á los saladeristas. Puede afirmarse, sin temor de incurrir en exageración, que nunca como en la actualidad ha habido mayor estímulo para la buena elaboración de este producto, y que él es perfecto al salir de manos del productor, lo prueba el hecho de ser siempre recibido por un reconocedor competente, enviado por los compradores, quien lo rechazaría si presentase el más mínimo defecto. Por otra parte, es indudable que muchos lotes exportados á Cuba no tienen la antigua duración, lo que ha causado serios perjuicios á sus importadores, quienes han exteriorizado su desagrado repetidas veces por la prensa, amenazando abandonar el negocio, lo que sería un golpe mortal para nuestra ganadería, dado su escaso grado de mestización, que no la hace apta á otras industrias. Preocupado, señor Presidente, de investigar las causas que producen tales efectos en nuestro tasajo después de transcurridos 30 ó 40 días de su exportación, he llegado, después de prolijas observaciones, á la conclusión que ella reside exclusivamente en la mala condición en que llegan á los saladeros del litoral y á las estaciones de embarque del ferrocarril muchas tropas de ganado que sufren verdaderas *vía crucis* en el tránsito por nuestra campaña, pues marchan generalmente muertos de hambre y de sed, debido á la mala voluntad de la mayoría de los hacendados, que no les conceden los pastoreos que establece el Código Rural, sin que las autoridades se preocupen de obligarlos á ello. Es lógico suponer que ganado faenado en tan precarias condiciones, no puede ofrecer carne de duración, aun cuando su mismo estado obliga al mayor esmero en su preparación. Entre los innumerables abusos que se cometen en nuestra campaña contra el tránsito de las tropas de ganado, se pueden citar como principales los siguientes: 1.o Cierre de caminos para obligar á los troperos á hacer rodeos de 4 ó 6 leguas ó á pagar el pasaje por el campo. 2.o Porteras cerradas con candados, cuyas llaves hay que ir á buscar á 3 ó 4 leguas de distancia. 3.o Pastoreos pequeños, siempre sin pasto y sin agua, para que á nadie le convenga utilizarlos. 4.o Tarifas enormes, al capricho de cada propietario. 5.o Malísimas condiciones de muchos bretes de embarque y del tren rodante para ganados y gran dificultad para conseguir el número de vagones durante la faena. 6.o Falta de un expendedor de guías en las estaciones de embarque, sucediendo á menudo que hay que galopar 6 ú 8 leguas hasta casa del expendedor y éste se halla ausente, lo que causa inútil y perjudicial demora. Me consta, señor Presidente, que los señores Intendentes de Salto y Artigas, dándose cuenta de la gravedad de estos hechos, se preocuparon de remediarlos, ordenando á varios hacendados la apertura de las porteras reglamentarias, llegando hasta marcarles en los postes de sus alambrados, con pintura roja, los puntos en que debían ubicarse, pero de esto van ya transcurridos más de dos años sin que ninguno de esos señores haya dado cumplimiento á tal disposición. Es necesario que los referidos pastoreos se establezcan en un *área apropiada*, á fin de que encuentren empastados, y *que lleguen siempre hasta las aguadas*, pues ningún tropero puede tener conveniencia en pagar donde su tropa no tenga pasto y agua. De no subsanar estos inconvenientes de inmediato, los ganados seguirán dando carnes defectuosas, y los saladeristas si perdiesen el mercado de Cuba, los señores estancieros, que tanta hostilidad les hacen, perderán el comprador de sus ganados criollos ó de escasa mestización. Es inconcebible que no vean ese peligro. Estos son, á la ligera, los datos que el señor Ministro me pidió le hiciera llegar por intermedio de esa digna Cámara, á fin de adoptar las resoluciones que el Gobierno crea convenientes. Creo que los señores Jefes Políticos de los Departamentos, especialmente los del Norte del Río Negro, podían hacer una encuesta ante los saladeristas y troperos residentes en sus zonas y entonces podrían obtener amplios detalles sobre estos asuntos. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—p. p. *M. Etchebarne.*—*E. Olivera Calamet.*"—Es copia fiel.—*Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor.

Saludo á V. S. atentamente.

P. A.: *Pablo Varzi* (hijo),
Oficial Mayor.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1911

Oficina de Control General de Aduana.

Montevideo, Mayo 3 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana durante la segunda quincena del mes de Abril ppdo. Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1910 hasta el 15 de Abril de 1911.	6.624.842	52.520	601.340	1.042124	3.550
2.a quincena de Abril de 1911.	11.780	—	—	—	—
Total de kilos ..	6.636.622	52.520	601.340	1.042124	3.550

Montevideo, 3 de Mayo de 1911.

Roberto Rowley.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado General de la Argentina

ENCARGADO RECONOCIDO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.° de Junio de 1911.

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido don Francisco Rossani Parodi como Encargado del Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Consulado de Colombia

ENCARGADO POR AUSENCIA DEL TITULAR

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.° de Junio de 1911.

Aviso oficial

Mientras dure la ausencia del señor Cónsul de Colombia en Montevideo, don Emilio Vallebona, queda reconocido como Encargado de dicho Consulado el señor Cónsul de Noruega don Juan Christophersen.

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1911

PRESIDE
EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Vidal, Repetto, Albín, Enciso, Espalter, Tiscornia, Accinelli, Otero, Arena, Pérez Olave y Areco.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Fleurquin, Saldaña y Astigarraga.

Con licencia: el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando la aquiescencia necesaria para separar de su empleo al guarda de 3.a clase del destacamento "Daymán", don Germán Cabrera."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder avisa recibo de la ley que exonera del impuesto del 1 o|o á las harinas y subproductos, y de la que lo autoriza para abonar en Deuda Amortizable, 2.a serie, varios créditos provenientes de expropiaciones de terrenos para calles públicas."

—Archívense.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se eleva á seis mil pesos anuales el sueldo del Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que modifica la ley sobre becas al personal docente para la organización de establecimientos escolares."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la del señor Arturo Baeza."

—Repártase.

"La señora Carmen Acosta de Silva solicita el pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Los señores Avila Errea y Compañía solicitan el pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"El señor Salvador Costa, en representación de la señora Clementina G. de Tagle, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Tiscornia—Pido la palabra, antes de entrarse á la orden del día.

Señor Otero—Pido la palabra.

Hay un proyecto pendiente, que sería conveniente tratar hoy; ha venido de la Honorable Cámara de Representantes y tiene por objeto aumentar el estipendio á los maestros que se van á mandar á Europa y á Estados Unidos. Algunas dudas me hicieron demorar el despacho; pero ya han desaparecido.

La circunstancia de que los vapores que van á Norte América no son frecuentes y la de que el próximo debe partir dentro de unos cuantos días, dan á este asunto carácter de urgencia.

Si alguno de los señores senadores no hace oposición, yo propondría que se tratara sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Pedí la palabra para hacer la misma moción que acaba de hacer el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se trata sobre tablas el asunto que ha indicado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á la cantidad de "diez y nueve mil ochocientos pesos" el monto de la partida que fija el artículo 1o. de la ley de 13 de Julio de 1909 sobre preparación en el extranjero del personal necesario para organización de establecimientos escolares.

Art. 2.o Auméntase hasta "cinco mil quinientos pesos" la cantidad que por una sola vez dispondrá el Poder Ejecutivo para los fines que determina el artículo 3.o de la referida ley.

Art. 3.o Asígnase á las maestras directoras y al maestro de las escuelas de obreros un sueldo mensual de "doscientos pesos", y á cada pensionada la suma mensual de "ciento cincuenta pesos".

Art. 4.o Las sumas fijadas en los artículos precedentes no sufrirán descuentos por concepto alguno.

Art. 5.o Los dos años á que se refiere el artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 empezarán á regir desde la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley ampliando las asignaciones acordadas por la ley de 13 de Julio de 1909 al personal que se ha de enviar al extranjero con el objeto de prepararse para organizar en el país determinados establecimientos escolares.

Ese aumento está perfectamente justificado en la exposición de motivos como en el informe de la Comisión de Instrucción Pública de aquella rama de la Asamblea.

Os aconseja, pues, la sanción del proyecto remitido.

Sala de la Comisión, Mayo 4 de 1911.

Manuel E. Tiscornia. — M. Magariños Veira.

Conforme por los fundamentos que expresaré al discutirse el asunto.

Manuel B. Otero.

Está en discusión general.

Señor Otero—Cuando presenté, señor Presidente, á la Honorable Cámara de Representantes, el proyecto relativo al envío de maestros á Europa y á Estados Unidos, propuse cantidades mucho más modestas y limitadas que las que figuran ahora. Me fundé en los datos que constaban en las publicaciones oficiales de las Universidades Norteamericanas sobre los gastos de los estudiantes.

La Honorable Cámara de Representantes modificó el proyecto en el sentido de enviar maestros y maestras de condiciones superiores á las que yo había indicado. Yo entendía que esas personas irían como simples alumnos generales y sin pretensión alguna; en otros términos, que iban á matricularse y á seguir estudios continuados durante cuatro años en establecimientos especiales y en las condiciones de alumnos internos ó externos.

La Honorable Cámara quiso enviar maestros y maestras de 2.o y 3er. grado, que tuviesen ya conocimientos más extensos y que en vez de seguir cursos sistemáticos, regulares y completos, como yo entendía, tuvieran más libertad de acción y extendieran sus observaciones y sus estudios de un modo más general y amplio.

Cambiados el grado de los maestros y las condiciones en que debían ir, quedaba, correlativamente, justificado un aumento de estipendio.

En vez de ser el estipendio simple de un alumno que va á un internato, venía á ser el estipendio concedido á un profesor que va á matricularse y á estudiar sistemáticamente, y á hacer observaciones superiores, para las cuales necesita otros recursos.

Aún después de la sanción del aumento de estipendio por la Cámara de Representantes, la suma no me pareció exagerada; pero, después de haber oído á varias personas, las observaciones de ellas hicieron presión sobre mi ánimo y me decidieron á votar el aumento tal como lo sancionó la Honorable Cámara de Representantes.

Se me ha dicho que la suma acordada en el primitivo proyecto ha sido considerada exigua, no sólo por el señor doctor Melián Lafinur, que fué Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos, como también por el señor Morgan, Ministro Norteamericano.

El señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria, doctor Abel Pérez, opina en igual sentido.

Se me ha hecho, por las personas que van á ir á Estados Unidos, algunas observaciones sensatas respecto á la necesidad de dejar algún pequeño recurso á las familias, pues algunas de ellas viven estrictamente del pequeño sueldo que ahora ganan las maestras que van á seguir viaje.

De manera que, teniendo en vista esas varias consideraciones, sería para mí demasiado responsabilidad el enviar al extranjero á mujeres, en su mayor parte humildes y meritorias, sin los medios suficientes de subsistencia.

Por otra parte, hay una consideración más que no puedo dejar de tener en cuenta, y es que el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria me ha manifestado que las diversas personas que van al exterior son todas maestras distinguidas, trabajadoras asiduas é inteligentes, dignas de toda consideración y auxilio.

Me ha manifestado que ellas se desta-

can entre el personal enseñante y que forman parte de aquellas que ocupan las primeras filas.

Debe tenerse presente, pues, que este viaje, además de responder á una utilidad directa, ulterior para el país, viene á constituir, indirectamente, un premio acordado á los desvelos, al esfuerzo propio y al trabajo llevado más allá de la obligación regular y corriente.

Son estos los motivos que tengo para aconsejar la sanción inmediata del proyecto.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Como formo parte de la Comisión de Fomento, y sin embargo no aparezco suscribiendo el informe, podría pensarse que soy contrario al proyecto de ley, y en consecuencia opinaría que él debe ser rechazado, no siendo esto así, sino que por el contrario estoy perfectamente de acuerdo con el propósito que con él se persigue, hago la manifestación de que si no lo he suscripto, será posiblemente porque mis estimados compañeros de Comisión entendieron que habiendo ellos cambiado ideas al respecto antes de que yo formara parte de la Comisión de Fomento, no debían invitarme á suscribirlo; pero creo que si lo hubieran hecho lo habría suscripto con mucho gusto.

Señor Otero—Debo hacer una manifestación para salvar la corrección de los demás miembros de la Comisión. Este informe fué firmado por el señor Magariños Veira. Ya había sido presentado oficialmente antes de formar parte de la Comisión el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli—De la lectura resultan dos firmas.

Señor Otero—Leyeron en voz baja la firma del señor Magariños Veira.

Señor Accinelli—Yo no la he oído.

Señor Otero—A no ser así, no se hubiera dado cuenta en manera alguna.

Señor Accinelli—Yo he hecho la salvedad, porque no he oído la lectura de la otra firma. Lo que he manifestado queda, entonces, como constancia que me adhiero á la sanción de este proyecto de ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión, en vista de que no ha tenido ninguna observación este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 30.000 pesos en la instalación subterránea de la línea telegráfica nacional."

—Repártase.

Señor Tiscornia—Mociono, señor Presidente, para que el asunto de que se acaba de dar cuenta sea tratado sobre tablas. No ofrece dificultad de ninguna clase y es en mi concepto urgente.

El Poder Ejecutivo pide autorización para invertir hasta 30.000 pesos en la instalación subterránea de las líneas del Telégrafo Nacional.

Con esa mejora garante con más eficacia el funcionamiento regular del telégrafo; y como se trata de una suma insignificante y es incuestionable la mejora pública que con eso se produce, yo haría moción para que el Senado lo considerara sin llenar los trámites, justificables en otra clase de asuntos, tratándolo sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La conveniencia de mejorar el servicio telegráfico, procurando su funcionamiento constante, justifica la solicitud del Poder Ejecutivo de que se le autorice á invertir hasta 30.000 pesos para efectuar el cambio de las líneas aéreas del Telégrafo Nacional por instalaciones subterráneas.

Vuestra Comisión, pues, os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido,—agregándole como artículo 2.o lo siguiente:

"Artículo 2.o La referida instalación se hará por administración ó por convenios directos con casas especialistas que determine el Poder Ejecutivo."

Sala de la Comisión, Mayo 31 de 1911.

Manuel E. Tiscornia.—Manuel B. Otero.—Francisco Accinelli.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Abril 29 de 1911.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de "treinta mil pesos" ($ 30.000) en la instalación subterránea de las líneas telegráficas nacionales.

Art. 2.o La cantidad referida deberá ser tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO.

En discusión general:

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o propuesto por la Comisión.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa á ser 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Areco—Propongo que se sustituya el verbo "referido" por otra palabra, para evitar la cacofonía que resulta con el artículo anterior, en que se habla también de la referida instalación.

Propongo que se diga: "la cantidad mencionada".

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Está en segunda discusión general.

Señor Enciso—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Se va á entrar á la orden del día, con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 209 del Código Civil.

Había quedado con la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Voy á concluir, señor Presidente, este debate, por mi parte, diciendo dos palabras que tienen por fin aclarar la confusión que parece se ha producido en la discusión.

En derecho es indiscutible que el reconocimiento no es atributivo de filiación natural, si no es declarativo; de donde resulta que el reconocimiento no hace sino constatar el hecho de ser hijo natural.

Ahora bien: los modos de constatar la filiación natural son dos: el modo voluntario, que la Comisión de Legislación dice expreso, que es el que hace el padre por testamento ó por escritura pública; y el modo judicial, es decir, el que hace el Juez.

Como estos dos modos de reconocimiento son nominados por todos los autores, sin ninguna discrepancia, el uno, reconocimiento voluntario, y el otro, reconocimiento forzado, yo he procurado que esa

misma denominación se dé en el proyecto de ley.

Alrededor de ese punto, pues, es que únicamente he querido que la discusión se mantuviera.

Con esta aclaración y todo lo que he dicho en las sesiones anteriores, doy, repito, por terminada mi argumentación en el sentido de la tesis que he sostenido.

Señor Otero—Pido la palabra.

Hace ya muchos años, señor Presidente, que estudié estas cuestiones de filiación natural, pero más especialmente con relación á la madre que con relación al padre.

Con motivo de esta discusión he vuelto á hojear los libros y debo declarar, con toda sinceridad, que habiendo sometido este proyecto á un análisis crítico, á un análisis crítico severo,—por que lo miraba con cierta prevención, desde el momento en que los autores parecían ir, por medio de él, á la investigación de la paternidad—digo, pues, que habiendo sometido este proyecto á un análisis crítico severo, y habiendo procedido con un poco de prevención, he llegado, sin embargo, á la conclusión de que puede, sin temor, ser admitido.

No he encontrado observación fundamental que hacer; el engranaje me ha parecido en su totalidad correcto y creo que las disposiciones que permanecen en el Código Civil son suficientes para alejar los temores que se han manifestado en esta discusión.

Opino que las divergencias que se han producido entre el señor senador por Río Negro y los señores miembros de la Comisión son más de interpretación de palabras que de doctrinas, porque en el fondo me apercibo que la doctrina parece ser casi idéntica.

Al decir estas palabras, parto del fundamento de que la investigación de la paternidad está totalmente alejada de la discusión en este momento, como lo ha afirmado la Comisión, y porque debo hacerle el honor de su palabra, en el sentido de que no ha pretendido hacer pasar subrepticiamente un asunto á la sombra de otro.

Habiendo el señor senador por Treinta y Tres declarado aquí, expresamente, que este asunto no se refería á la investigación de la paternidad, sino exclusivamente al reconocimiento y que la investigación de la paternidad sería tratada por separado, yo no tengo por qué oponer objeciones á este proyecto.

Me opondré, sí, más adelante, al que quiera llevarnos á la investigación de la paternidad, porque entiendo que ese asunto afecta no sólo al hijo natural, cuyo interés parece ser lo único que en realidad ha sido encarado al fundar este proyecto, sino que afecta fundamentalmente al orden público y á la familia entera.

Los autores franceses, señor Presidente, á los cuales se han referido las personas que han tomado parte en el debate, pueden considerarse divididos en dos grupos: los simples comentadores, que son los más y que tratan sencillamente de interpretar y de aclarar la ley francesa, forman uno de los grupos.

Ese primer grupo de autores está dentro del orden de ideas aceptadas por nuestro Código Civil; es decir, no admite la posesión notoria del estado de hijo natural como reconocimiento. Entiende ese grupo, como lo manifestaba el señor senador por Río Negro, que lo que la Comisión de Legislación del Honorable Senado llama reconocimiento tácito, es un paso definido en el sentido de la investigación de la paternidad.

Yo tengo aquí un volumen de Demante, en el cual repetidas veces se dice que la admisión de la posesión notoria es un paso en el sentido de la investigación de la paternidad. Puede bastar como ejemplo de las opiniones del primer grupo.

También he traído un autor, que considero fundamental en esta materia y que en Francia goza de la más alta autoridad, aunque ya anticuado; puede decirse que dió la última palabra en la materia. Hablo de Vallette y de las notas á la obra de Proudhom—el otro día por equivocación dije Demante. Vallette puede ser traído como ejemplo de las opiniones del otro grupo.

Vallette fué, durante unos treinta años, profesor de Derecho Civil de la Universidad de París y analizó estas cuestiones de estado civil de un modo completo.

Debo manifestar al Honorable Senado sinceramente que el profesor Vallette admitía las ideas que sostiene la Comisión.

Señor Areco—Y las enseñó durante 30 años.

Señor Otero—Las admitía, no del punto de vista de la interpretación de la ley francesa, como lo hace la mayoría de los autores, sino que la admitía del punto de vista filosófico;—él entendía, pues, que la posesión notoria de estado civil de hijo natural con relación al padre podía ser admitida sin peligro.

Nuestro Código Civil, al definir la posesión notoria, indirectamente ha ofrecido una serie de garantías, que en mi opinión son suficientes. Dado, pues, el engranaje total del Código Civil y la manera como explica lo que es posesión notoria, creo que no hay inconveniente en admitir el proyecto.

La única duda que podría quedar en el ambiente, suscitada por las observaciones cambiadas entre los señores miembros de la Comisión y el señor senador por Río Negro, sería relativamente al significado del reconocimiento tácito.

El señor senador por Río Negro parece haber entendido que el reconocimiento tácito, tal como lo establece la Comisión, puede ser hecho aún, contra la voluntad del padre; en otros términos: que se puede proceder á demostrar que han existido durante 10 años los hechos de posesión notoria que constituye reconocimiento tácito y que ese reconocimiento tácito puede ser opuesto al padre mismo.

Los autores franceses que admiten la posesión notoria entienden que el reconocimiento tácito no puede ser opuesto al padre, porque no es otra cosa sino una presunción de la voluntad del padre mismo, cuando ha fallecido; es la idea dominante.

Si el padre está presente, lógico y natural es que sea oído; y si el padre manifiesta que ha tratado durante 10 años á una persona como hijo, sin ser hijo, por ejemplo, por gratitud hacia el verdadero padre ó por otras circunstancias, no habrá juez en el mundo que se atreva en conciencia á decir que ha sido reconocido como hijo natural tan solo porque lo ha tratado como hijo; la presunción desaparece ante la declaración negativa expresa del presunto padre.

Yo creo que la Comisión no se colocará en el caso de sostener que la posesión notoria pueda por sí sola probar la filiación natural contra la declaración expresa del padre.

Señor Areco—La Comisión manifiesta, por mi intermedio, que el padre tiene el derecho de contestar el reconocimiento de acuerdo con la disposición del artículo 215 del Código Civil.

Señor Otero—¿La palabra "contestar", quiere decir: manifestar que no es hijo?

Señor Areco — Quiere decir: discutir, negarse, oponerse.

Señor Otero—No; en esta clase de leyes conviene que los términos sean muy precisos, muy claros, porque hay grandes intereses sociales comprometidos.

Señor Areco—La discusión habida aclara bien el concepto.

Se ha sostenido que el reconocimiento hecho por escritura pública ó por testamento, es decir, el expreso, lo mismo que el tácito, que se entiende verificado cuando el reconocido reune en su favor la posesión notoria de hijo natural, pueden ser contestados por el padre ó por cualquier interesado.

Señor Otero—No pregunto si puede ser contestado; eso es un pleito.

Lo que pido al señor senador por Treinta y Tres, que habla en nombre de la Comisión, es una contestación categórica: ¿si el padre dice que no es hijo, basta?

Señor Areco—No basta.

Señor Accinelli—De acuerdo con el proyecto de ley, no basta.

Señor Areco—El único que con arreglo al proyecto de la Comisión puede, por la sola manifestación de su voluntad, dejar sin efecto el reconocimiento, es el hijo, cuando hace uso del derecho de repudiación, derecho que la Comisión le concede, fundado en razones de orden moral, que no escaparán al ilustrado criterio del señor senador por Artigas.

Señor Otero—Mi pregunta es otra. Me permito aclarar el punto para que sea más precisa la contestación.

Le ruego al señor senador por Treinta y Tres que observe que se trata, no del reconocimiento hecho, y declarado por sentencia; cuando el juez, por ejemplo, pregunta al padre si él considera que ese hijo es suyo, ó no lo es, todavía no está dictada la sentencia; ¿él puede oponerse al reconocimiento?

Señor Areco—Puede, cómo no!

Señor Otero—De manera que la simple declaración del padre en ese caso hace inútil toda gestión ulterior.

Señor Arena—Según el proyecto de ley, no, señor senador.

Señor Otero—Ahora, si los Tribunales han declarado la posesión notoria de hijo natural, si hay cosa juzgada, convengo que, entonces, haya pleito. Pero sobre los hechos no juzgados, sobre los hechos que va á juzgar, no comprendo...

Señor Areco—Cuando el padre exista y sea oído, entonces, el juicio, ó la contienda, se establecerá desde el momento que él formule su negativa.

Cuando el padre no sea oído, entonces tiene la amplitud de derechos que le acuerda la legislación en general, al respecto, para oponerse á ese reconocimiento declarado por el juez ó constatado por el juez—que es la palabra que ha empleado la Comisión—cuando llegue á su conocimiento.

Señor Otero—Yo pongo un caso concreto y vamos á aclararlo porque tiene una trascendencia enorme el punto...

Señor Tiscornia—Recién empieza á reconocer el señor senador...

Señor Areco—Es lo mismo que pasa con el reconocimiento hecho por escritura pública. Es exactamente lo mismo.

Señor Otero—No es lo mismo.

Va una persona y se presenta ante el Juez abriendo instancia y diciendo que va á probar que tiene la posesión notoria de estado civil de hijo natural de don fulano de tal. Don fulano de tal viene y dice: "Este señor no es mi hijo". Eso debe bastar, señor.

Señor Areco—Le voy á dar la opinión personal mía, no sé lo que opinará el señor senador por Maldonado, pero creo que en ese caso es el juez el que va á resolver con arreglo á su criterio...

Señor Otero—¿Qué va á resolver?

Señor Areco—... Si el hijo tiene ó no la posesión notoria que alega.

Señor Otero — Eso es ir á la investigación de la paternidad.

Señor Tiscornia—Recién comienza á hacerme justicia el señor senador por

Artigas, después de estar discutiendo el punto durante dos sesiones.

Señor Areco—No decimos eso ni lo dicen los autores franceses que ha leído el señor senador.

Señor Otero—Sí, señor; eso lo dicen, y se lo voy á probar.

Señor Areco—No me lo va á probar; yo tengo aquí los libros con las opiniones de los autores.

Señor Otero — Pallete, que el señor senador acepta como autoridad, ha admitido esa doctrina de reconocimiento que llama la Comisión "tácito" y rechaza absolutamente en todo la investigación de la paternidad natural, á no ser en el caso de rapto.

Señor Areco—Yo le voy á observar al señor senador por Artigas, para evitar una discusión inútil al respecto, que en Francia rige la disposición del artículo 340 del Código de Napoleón, que es casi igual á la disposición del artículo 218 del nuevo Código, que dice: "La investigación de la paternidad está prohibida, sólo se consiente en caso de rapto, violación, etc." ¿No es verdad? El Código francés sólo admite el caso de rapto.

Ahora, es claro que cuando Demolombe sostuvo la teoría de que, á pesar de que esa disposición estuviera establecida en el Código francés, era lícito á los jueces declarar la filiación natural cuando se constatara que el individuo que la reclamaba estaba en la posesión notoria de ese estado; casi todos observaron que no tenía razón, en cuanto opinaba que, con arreglo á la legislación vigente en aquel entonces, era admisible su teoría; pero que tenía razón filosóficamente hablando, y que era menester que se dirigiera, no á los jueces para hacerla valer, sino á los legisladores para que la establecieran en la ley.

Y es lo que nosotros hacemos ahora con este proyecto: establecer como legisladores en la ley lo que en la ley no existe.

Y si el Código Civil permitiera que eso se hiciera, permitiera que en la práctica tuviera éxito la aplicación de las teorías de Demolombe, de Laurent, de Vallette, de Portalis, por ejemplo, me refiero á los antiguos, porque estas teorías las profesan en general todos los autores modernos...

....

....

Señor Otero—Ha desviado la cuestión el señor senador; está hablando de algo que nada tiene que ver con el asunto.

Señor Areco—Todo esto tiene que ver con el asunto.

Señor Otero—Reclamo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega al señor senador por Treinta y Tres que no interrumpa al orador.

Señor Areco—Si se mantuviera una disposición igual...

Señor Presidente—El señor senador por Artigas reclama el uso de la palabra.

Señor Otero—Tengo interés capital y esencial en que esta cuestión sea planteada con claridad y precisión, para que los señores senadores que no son abogados puedan apreciarla de un modo claro y concreto.

Toda discusión vaga sobre autores franceses, sobre lo que dice el Código y sobre lo que no dice el Código Napoleón, tenderá á obscurecer el asunto; y es este un asunto tan simple y tan claro, que yo deseo que todos lo comprendan.

Por ese motivo reclamo el uso de la palabra y ruego al señor senador por Treinta y Tres que no me interrumpa.

Señor Areco—Le contestaré después.

Señor Otero—Aquí nada tienen que ver ni Demolombe ni los autores franceses. He planteado la cuestión en términos simples y precisos, y habiendo pedido á la Comisión una contestación expresa y concreta, la cuestión queda fijada.

O esta ley es una ley que va á la investigación de la paternidad, ó no va á la investigación de la paternidad.

Ese es el primer punto.

Si la ley no va á la investigación de la paternidad, la Comisión debe sinceramente admitir que cuando un padre dice que el hijo no es hijo suyo el asunto está concluído. No hay que investigar si es ó no es su hijo. Quedará eso para el otro proyecto que anuncian los señores miembros de la Comisión y que entonces trataremos.

En esas condiciones, admitido que este proyecto no penetra en la investigación de la paternidad, que se refiere estrictamente á la posesión notoria del estado civil como presunción del reconocimiento hecho por el padre—porque no puede tener otro valor—en esas condiciones yo lo admito en todas sus partes sin más discusión; pero si, subrepticiamente, con el proyecto penetramos en la investigación de la paternidad, si el Juez ha de abrir prueba contra el padre que niega que es tal hijo, si en virtud de una posesión aun no consagrada por sentencias, que es sólo presunción de paternidad, entramos á discutir la paternidad misma, si entramos á la discusión de la paternidad natural, á la investigación de la paternidad, nos colocamos entonces en un terreno completamente diferente; en este caso me opongo radicalmente al proyecto de ley; porque no puedo, bajo ningún concepto, permitir que, á la sombra de un proyecto inofensivo, liberal, como dije en el primer momento, porque tiende á facilitar el reconocimiento de los hijos naturales y á salvar omisiones de los padres sin perjudicar á la sociedad,—pues la sociedad no se perjudica porque se declare hijo natural al que realmente lo es;—no puedo permitir, digo, que á la sombra de ese proyecto de apariencias inofensivas y simpáticas pase un proyecto que modifica fundamentalmente lo existente, que perturba fundamentalmente el orden social, al menos en mi opinión individual.

La discusión tiene que tomar otra amplitud y tiene que llevarme directamente á demostrar que la investigación de la paternidad no debe admitirse.

Yo pido sencillamente á la Comisión que sea tan sincera como lo he sido yo; que á la sombra de este proyecto no pretenda penetrar en la investigación de la paternidad. Si un padre se opone á la declaración, el asunto está concluído: no hay que investigar nada; se investigará con arreglo al nuevo proyecto que anuncian los señores senadores, si él llega á ser aceptado.

Señor Areco—Yo ya manifesté mi opinión personal. El miembro informante de la Comisión contestará al señor senador por Artigas.

Señor Espalter—¿Insiste en su interrogación el señor senador?

Señor Otero—¡Cómo no! Si la Comisión contesta que no se entra á la investigación de la paternidad, queda concluído el asunto y no hago observación al proyecto.

Señor Espalter—El asunto es muy claro. La redacción del articulado y el informe lo esclarece y explica.

La Comisión en su informe establece cuál es el sentido del articulado, por si hubiera todavía alguna duda—que á mi juicio no la hay respecto del artículo.

Este caso de reconocimiento tácito está en la misma línea de todos los demás casos de reconocimiento, con la única diferencia de que en lugar de ser un reconocimiento por escrito en documento público dentro de ciertas formalidades, es un reconocimiento verbal que se encauza en una información judicial que recibe el Juez.

Como el reconocimiento expreso, es irrevocable el reconocimiento tácito.

Si un individuo ha reconocido por diez años á un hijo natural, en la forma de reconocimiento tácito, presentándolo como tal hijo, tratándolo como tal, y diciéndole á todo el mundo que es su hijo, lo ha reconocido válidamente y ese reconocimiento es irrevocable;—y una negativa de ese individuo en el día de mañana no podrá destruirla.—(Apoyados).

Este es el pensamiento claro de la Comisión de Legislación y es el pensamiento del proyecto y de los comentarios que lo acompañan.

Que esto es investigación de la paternidad, no lo creo; pero si lo fuera, habría que decir que es un caso invulnerable, un caso incontestable en que la investigación de la paternidad puede sostenerse y defenderse.

Señor Arena—Si se puede hacer cuando el rapto, con mayor razón puede hacerse cuando haya posesión notoria de estado.

Señor Accinelli—Esta no es la cuestión: la cuestión es que el proyecto acepta la investigación de la paternidad. No hay otra cuestión.

Con la sanción de este proyecto admitimos desde luego la investigación de la paternidad. Esa es la cuestión; lo demás ya lo sabemos.

Señor Espalter—No es como la ha planteado el señor senador por Artigas que se debe plantear esta cuestión.

Esto es investigación de la paternidad: luego debemos retroceder ante esto.

No: hay que plantear en sus verdaderos términos la cuestión.

¿Esto debe aceptarse, sea ó no la investigación de la paternidad? ¿Esto es justo, razonable, sensato? Entonces es una reforma que debe incorporarse á la legislación, aunque sea una orientación hacia la investigación de la paternidad.

Señor Accinelli—Puestas las cosas así, es otra cuestión.

Señor Espalter—Se inicia una orientación hacia la investigación de la paternidad. Lo dice la Comisión en su informe, en un párrafo que me voy á permitir leer y que dice así:

(Lee):

"No vacila, pues, Vuestra Comisión en "aceptar la posesión de estado como una "forma de reconocimiento, y ni aún va"cilaría delante de la afirmación que se "hiciera, de que se inicia una orientación "hacia la investigación de la paternidad "natural, pues está convencida de que la "investigación misma en toda su ampli"tud, que no excluye por cierto la pru"dencia en cuanto á los requisitos y pre"caución que deben rodearla, no tardará "en incorporarse á nuestra legislación ci"vil."

No se puede ser más franco ni más sincero de lo que es el informe de la Comisión.

He concluído.—(Apoyados).

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo pregunto entonces: si la Comisión está decidida á presentar un proyecto de ley sobre la investigación de la paternidad concreto y preciso ¿por qué razón anticipa una parte de ese proyecto, lo involucra en este otro y viene á obscurecer una cuestión que podía ser considerada completamente simple?

Señor Areco—Porque aquí no investiga: aquí trata de reconocimiento, de la concesión de la paternidad por el padre.

Hay dos medios de hacerla legalmente en la actualidad: por testamento ó por escritura pública.

La Comisión amplía esos medios por la manifestación hecha ante el Oficial de Es-

tado Civil y en otro caso por la posesión notoria de estado, es decir, por la prueba de la confesión del padre fundada como dicen los antiguos en la fama, en el "tractus", en el "nomen",—la prueba superior á todas las pruebas. Es una confesión constante, permanente, durante diez años, del padre, garantizada por las manifestaciones del amigo del padre y de la familia del padre, ante quien tiene que presentarse el hijo como tal hijo.

El señor senador sabe perfectamente bien que la posesión de estado que cada uno de nosotros tenemos es la que consagra nuestra individualidad.

Todos sabemos que el señor senador es el senador por el Departamento de Artigas, que se llama el doctor Manuel B. Otero, que es hijo de fulano de tal y de su esposa, por la posesión de estado que tiene, que es la que caracteriza su idoneidad.

Señor Otero—¿Ha terminado?

Señor Areco—Sí, señor; he terminado.

Señor Otero—Hay, señor Presidente, en este asunto algo verdaderamente curioso.

La Comisión dice "reconocimiento tácito". Reconocer tácitamente importa en castellano reconocer sin hablar, callando.

Sin embargo, se argumenta de que ese reconocimiento tácito no es otra cosa sino la constatación de las manifestaciones sucesivas del padre diciendo: "este es hijo mío".

Por consiguiente, lo que la Comisión llama tácito, no es tácito.

Importa, en realidad, dar á un reconocimiento informal, hecho sin acto auténtico, hecho fuera de juicio, es decir, á lo que se llama generalmente confesión extrajudicial, venir á darle todo el valor de un acto auténtico.

La única diferencia que habría sería sencillamente en el tiempo, en el nombre y en el trato, como decía el señor senador por Treinta y Tres, que no son elementos...

Señor Areco—Y en la continuación que es necesario para dar la posesión notoria.

Señor Espalter—En cuanto al tiempo.

Señor Areco—Es lo que dicen algunos autores bastante notables, por cierto, que esa forma de reconocimiento es superior á la que se hace por instrumento público, que es la obra de un instante.

Señor Otero—Le ruego al señor senador que no me interrumpa, porque me hace divagar y la cuestión se obscurece y no salimos de ella.

Sobre cada uno de los puntos que motivan las interrupciones del señor senador yo podría contestar victoriosamente y contestar con toda la historia del derecho, que ha sido descuidada, que no ha sido traída para nada en este asunto.

Señor Areco—Pero que estamos dispuestos á suministrarle cuando quiera el señor senador.

Señor Otero—Lo que debo decir sencillamente, es que no es regular, no es correcto en materia de legislación hacer leyes obscuras y hacer leyes que subrepticiamente vayan á otro objeto del que aparentemente se presenta. — (No apoyados).

Señor Espalter—Es claro como la luz del día.

Señor Otero—Se entra á la investigación de la paternidad.

Señor Espalter—En la forma que lo he expresado, sí, señor.

Señor Otero—Pido al Honorable Senado tome constancia de esta declaración: de que por esta ley se entra á la investigación de la paternidad.

Señor Arena—Como ya ha entrado nuestro Código Civil, admitiéndola para el caso de rapto.

Señor Otero—Aquí no se trata del caso de rapto.

Se trata de los casos generales.

La observación del señor senador no tiene nada que ver y solo viene á obscurecer el debate.

Yo le ruego al señor senador que no me haga apartes que obscurezcan el asunto.

La cuestión de rapto no tiene nada que ver en este caso; es un elemento extraño que no cabe en el debate.

La manifestación del señor senador por Maldonado es, pues, de que entramos á la investigación de la paternidad.

Señor Espalter—En una forma indeterminada, "sui generis".

Señor Otero—Entramos á la investigación de la paternidad.

De manera que, al amparo de una ley inofensiva, se trata de llevar adelante una ley que envuelve grandes problemas sociales.

Señor Espalter—Una ley de principios avanzados de derecho.

Señor Otero—No, señor; atrasadísima, de todo cuanto hay de más atrasado.

Señor Areco—No apoyado.

Señor Espalter—Lo veremos.

Señor Otero—Por consiguiente, estoy dentro de la cuestión, si trato en cuatro palabras buenamente de la importancia que tiene la investigación de la paternidad; tengo que ir á ello después de la investigación, que según dice el señor miembro informante, da la Comisión al proyecto.

Yo debo afirmar para los señores senadores que no son abogados y para el público en general, que la investigación de la paternidad, lejos de ser un progreso, como se pretende por la Comisión, en los momentos actuales, es un retroceso á las épocas anticuadas, en que recién se estaba formando el derecho moderno.

Señor Areco—No apoyado.

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Areco—Cada uno es dueño de pensar como quiera.

Señor Otero—No es cuestión de pensar.

Señor Areco—Yo creo que el señor senador está profundamente equivocado; que está negando el progreso, y que no sólo está negando el progreso, sino que niega la justicia, y lo que es más aún, sublevándose contra las leyes naturales; es decir, que no sólo es injusto sino que ni siquiera es equitativo.

Señor Otero—Le he rogado al señor senador, no sé cuántas veces, que no me interrumpa.

Señor Areco—No me va á rogar más el señor senador, y le prometo guardar silencio.

Señor Otero — Me está atribuyendo ideas atrasadas, que niego el progreso, que voy contra las leyes naturales, y no sé cuántas otras cosas más. Naturalmente que así no es posible discutir ni exponer nada concreto.

Señor Pérez Olave—Pero es que el señor senador se lo está negando á la Comisión; y eso es lo que contesta el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Otero—Todos tienen el derecho de responderme en la debida oportunidad.

Señor Arena — Hay que metodizar el debate.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al señor senador por Artigas.

Señor Otero—He manifestado que la investigación de la paternidad constituye, en vez de un progreso, un retroceso. Voy á demostrarlo. El señor senador por Treinta y Tres y los miembros de la Comisión han admitido hace un momento, como los señores miembros del Honorable Senado pueden haberlo oído, que el señor Vallette, que enseñó durante treinta años en París, y que es autoridad, no como comentador, sino como filósofo del derecho...

Señor Espalter—Yo no lo conocía.

Señor Areco—Yo lo conozco. He leído su obra y es bastante interesante. Está de acuerdo con las ideas de la Comisión.

Señor Otero — En el trabajo fundamental de Vallette, es decir, en las notas á la obra de Proudhom, sobre el estado de las personas, Vallette, como lo dije anteriormente, expone en extenso los fundamentos sobre los cuales podría apoyarse el proyecto de la Comisión, si no se le diera el alcance de ir á la investigación de la paternidad; y, siendo el mismo autor en el cual se apoya la Comisión...

Señor Espalter—Yo no me he apoyado, y formo parte de la Comisión.

Señor Otero—Se ha apoyado en Demolombe, lo que, en este caso, viene á ser la misma cosa; es como si se apoyase en Vallette.

La diferencia que hay, es que Vallette es superior como autoridad á Demolombe, no sólo porque Demolombe era un profesor de provincia y Vallette de París...

Señor Areco — Pero era un profesor reputadísimo, y por Laurent, nada menos, que es un maestro.

Señor Espalter—A Vallette no lo conozco, pero Demolombe era un insigne jurisconsulto.

Señor Otero—El uno, el más importante, expuso sus ideas en pocos volúmenes, sintéticamente; el otro, publicó una cantidad enorme de volúmenes.

Pero, la comparación no tiene mayor importancia; en Vallette está la declaración de que en cuanto á posesión notoria de hijos naturales, es la misma doctrina de Demolombe la que él admite.

Ahora bien; Vallette dice: "El reconocimiento de los hijos naturales es un "acto de la más alta importancia. Afecta el estado de las personas, interesa á "las costumbres públicas y á la tranquilidad de la familia"...

Señor Arena—Debe ser un retrógrado el señor Vallette.

Señor Otero—"El legislador ha debido, "por consiguiente, prescribir la forma y "determinar los casos en que pueda tener lugar y reglamentar los efectos".

Bien miradas las cosas, señor Presidente, puede apercibirse el Honorable Senado que la Comisión encara sólo una faz de la cuestión; es decir, el interés del hijo natural, el que la legislación sea más liberal en el sentido de facilitar el reconocimiento.

Toda la faz que se refiere á la tranquilidad de la familia, al orden público, á la seriedad que deben tener los reconocimientos, para que no traigan perturbaciones sociales, todo ha sido dejado completamente en segundo término; y es eso lo que no puede en ningún concepto admitirse.

No han procedido así los jurisconsultos, aún los que admiten la posesión notoria, es decir, el proyecto actual sin investigación de paternidad. Por eso Vallette, siendo un autor que admite la posesión notoria—nótese esto bien, para dar á su opinión todo el valor que reviste en este caso—siendo, pues, Vallette un autor que admite la posesión notoria, sin embargo dice: "La paternidad es absolutamente incierta con relación á los hijos "ilegítimos, porque á falta de la presunción que nace del matrimonio del padre ó de la madre, no hay signo material, ni signo legal para reconocerla."

"Por eso es que, fuera del matrimonio, "la ley francesa no admite la investigación de la paternidad no confesada".

Señor Arena—Ahí está la cuestión.

Señor Otero—"Por eso el Código ha "puesto fin á los debates escandalosos que

"la antigua jurisprudencia sufría sobre "el hecho de la paternidad, y ha prevenido para el futuro las más inciertas, y "por consiguiente, las más injustas decisiones que antes eran dadas á pedido de "las personas del sexo, que rara vez dejaban de elegir entre aquellos que las "habían frecuentado, el más rico para hacerlo declarar padre de su hijo."...

Señor Espalter—Todas las citas están fuera de la cuestión, todas enteras.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Otero—No están fuera de la cuestión.

Señor Areco—Yo puedo adelantarle al señor senador...

Señor Arena—Por lo pronto, en nuestro caso, las mujeres no piden nada.

Señor Otero—Pido á los señores senadores que no me interrumpan.

Lo que quiero consignar, señor Presidente, es que el asunto de la investigación de la paternidad, lejos de ser un progreso, un hecho actual moderno, existía en la antigua legislación francesa y fué necesario que viniese el Código de Napoleón á corregirlo, á limitarlo...

Señor Areco — ¿Por qué lo corrigió? Diga las causas, ya que tiene á Vallette y á otros autores en las manos.

Señor Otero — Para evitar los escándalos.

Señor Areco—No es eso.

Es sencillamente una exageración que se hace en esta materia.

Señor Otero—¿Quién tiene la palabra?

Señor Areco—La tiene el señor senador. No lo interrumpiré más.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Areco—Le voy á demostrar al señor senador, cuando quiera, que la legislación civil que está en vigencia en ciertos países, resuelve hasta estos casos curiosos; obligando á varias personas, cuando se demuestra que ellos han tenido contacto con la madre durante la concepción, á educar, á mantener el hijo, á pagar los gastos del parto de la madre. Entre otros le cito el Código de Prusia.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan el uso de la palabra.

Señor Otero—Si el señor senador interrumpe; si hace discursos por incidente y los mete como cuñas en medio del mío, no sé cómo vamos á terminar!

Lo que yo trato de probar, señor Presidente, en primer término, es que las ideas de investigación de la paternidad no representan progreso alguno, ni son nuevas; he empezado á demostrar que, en Francia, eso existió durante largo tiempo, y que allí produjo enormes trastornos, decisiones inciertas de la justicia y que fué elemento puesto en juego por las mujeres de mala vida, para atribuir la paternidad de sus hijos á las personas que les convenía, siendo tan incierta la paternidad, como todo el mundo lo sabe.

Señor Arena—Sería una manera de moralizar las costumbres.

Señor Otero—Eso pasó en Francia.

Yo aporto, por el momento, solo la autoridad de Vallette porque creo que basta; pero cuando el señor senador me traiga su autor, pretendiendo demostrar que no hubo más que un solo caso en Francia, entonces lo voy á abrumar con las evidencias y las demostraciones.

Señor Areco—Le contesto que hubo muchísimos pleitos en Francia, y que en definitiva todo ese cúmulo de hechos trae aparejada la deducción de que los procedimientos que se han seguido en el derecho antiguo francés eran malos; pero esto no va contra el fondo de la cuestión, contra el principio consagrado por la ley, porque los jueces no tomaron garantías en el derecho procesal para evitar esos escándalos de que se quejaban Sernan en 1776.

Y, cosa curiosa: nadie siguió quejándose después de él.

Otro caso notable.

Ya que es una ley de retroceso ¿cómo se explica el señor senador que rigiendo el Código Napoleón en Francia, la jurisprudencia desde 1845 en adelante, es unánime, no en el sentido de la investigación de la paternidad, sino en el sentido de imponer al seductor, al padre del hijo, una indemnización de daños y perjuicios en favor de la madre?

... juez, para dictar esa sentencia, tiene que estar convencido de que aquel individuo es el padre de la criatura que ha nacido de esa madre, porque de lo contrario no podría otorgarle indemnización de daños y perjuicios.

Ya ve si estamos dentro del progreso y dentro de la razón, que hasta nos ampara la jurisprudencia moderna.

Señor Otero—Lo que veo es que me hace otra interpolación...

Señor Areco—Son intercalaciones que van al fondo de la cuestión. Yo quiero concretar el punto real y verdadero de la discusión.

Señor Otero—El punto á concretar, para mí, es el siguiente: la historia del derecho demuestra que antes ha existido la investigación de la paternidad; que ha provocado escándalos inauditos; que los autores franceses más respetados (he citado uno para no traer muchos) cuya autoridad admiten los señores senadores, declaran expresamente que los escándalos eran enormes; que las decisiones de los jueces tenían que ser arbitrarias.

Señor Areco—Por defectos de procedimientos.

Señor Otero—No por defectos de procedimientos.

Señor Areco—¿Sabe cuál era el derecho que existía entonces? La confesión de la madre; la máxima del presidente Fabre: "Creditur virgini dicent".

. . . .

¿Quiere que le lea el acta de reconocimiento que se levantaba con arreglo á ese principio?

Bastaba con que la mujer dijera: "Yo estoy embarazada de fulano de tal", para que el juez obligara á indemnizarla de daños y perjuicios y obligarlo á mantener el hijo. Bastaba eso.

Señor Accinelli—Y ahora bastará que dos testigos digan que saben que fulano de tal ha tenido bajo su cuidado diez años á determinada criatura, para que se manifieste que es hijo de tal persona.

Señor Areco—Está equivocado.

Señor Accinelli—Sucederá, desde que se va á consignar en un artículo de la ley.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores no interrumpan en el uso de la palabra al orador.

Señor Otero—Si yo fuese á seguir al señor senador por Treinta y Tres en todas las manifestaciones axiomáticas que hace, empezando porque la simple declaración de la madre bastaba...

Señor Areco—Se lo garanto; se lo compruebo inmediatamente; no tengo nada más que echar mano á cualquiera de los libros que he traído. Era el derecho consagrado por las costumbres.

Señor Otero—Me lo va á demostrar en la réplica el señor senador.

Señor Areco—Se lo voy á demostrar.

Señor Otero—Sucedía eso en un momento determinado. No siempre.

Lo que hay, es un desconocimiento de la historia del derecho.

Señor Espalter—Vamos á ilustrarnos; no conviene interrumpir al señor senador; vamos á ilustrarnos en la historia del derecho.

Señor Otero—La ironía del señor senador no tiene objeto; es injustificada é inútilmente agresiva. La Comisión sabe en cuánto la estimo y no puede ni debe llegar á suponer que yo hago inculpación de ignorancia al decir que se desconoce la historia del derecho.

Señor Espalter—Dijo hace un momento que habíamos dejado de lado toda la historia.

Señor Otero—Dejarla de lado, es desconocerla; no es ignorarla.

Pues bien, señor Presidente; afirmo que, según lo dice el señor Vallette, la investigación de la paternidad es un hecho antiguo y abandonado en Francia.

Ha existido, y ha existido con diversos órdenes de pruebas, señor Presidente, no sólo descansando en la prueba que indica el señor senador por Treinta y Tres: la simple declaración de la madre.

La simple declaración de la madre fué prueba única en unos tiempos; pero no fué siempre así. Por no confundir; no expongo ahora la variedad y la sucesión de los medios de prueba; lo expondré después.

Ha sido admitida la investigación de la paternidad durante siglos, y ha sido necesario que viniese una legislación que los señores senadores llaman reaccionaria, y que en resumen fué de orden público, á contener los abusos.

Sigo afirmando que volver á la investigación de la paternidad no importa ni una invención, ni un progreso; digo que importa un retroceso, é importa un retroceso, porque es volver no sólo á los escándalos antiguos, sino volver á remover cuestiones que el Derecho ha resuelto y consagrado.

Debe observarse, señor Presidente,—y esto ya lo he dicho otra vez en el Honorable Senado—que los principios de Derecho que están en nuestro Código no son la obra momentánea, artificial ó caprichosa de uno, de dos ó de tres hombres; son el resultado de la evolución secular de la humanidad entera, son el resultado de la selección entre todo lo que se ha ensayado, entre todo lo que se ha discutido. Ha habido no uno, ni dos, ni tres, ni cien, sino miles de hombres superiores que han intervenido en la jurisprudencia y los diversos gobiernos del mundo y que sucesivamente han ido perfeccionando las leyes. Pero echar abajo la jurisprudencia actual, el patrimonio secular, perfeccionado poco á poco por tantos hombres eminentes, para echar abajo lo que la experiencia, la equidad y el orden público han establecido como justo, es necesario que existan fundamentos filosóficos muy serios, es necesario pensar y meditar y pesar las razones y los motivos que sirvieron de fundamento á los antiguos; no basta hablar de progreso y dejar de lado grandes intereses sociales comprometidos.

No basta decir que ésto es más progresista que aquéllo, que ésto es más nuevo que aquéllo; no, señor, porque ese no es argumento ni consideración que por sí misma todo lo deba decidir. Hay que ir al fondo del asunto; hay que demostrar que la selección histórica ha dado resultados equivocados y que tenemos que volver para atrás.

Ahora bien, señor Presidente; yo afirmaba, con Vallette, que, en Francia, la investigación de la paternidad dió resultados escandalosos y que hubo necesidad de que la ley fuese reaccionaria en ese sentido; y, como las mismas causas producen siempre los mismos efectos, no extrañará el Honorable Senado que en la historia del Derecho español se encuentre lo mismo.

Yo no tengo el libro aquí en la mano, porque no pensé que se tratase hoy este punto; pero se puede ver en la obra de García Goyena—de la que tomaron una parte importante de sus observaciones los autores de nuestro Código Civil, como se puede ver en la introducción del mismo

Código — se puede vêr que los mismos escándalos á que se refiere Vallette, en Francia, se produjeron también en España,—y fué allí, en España, donde nació la frase esa que citan nuestros codificadores en la introducción del Código, refiriéndose á los pleitos sobre investigación de la paternidad: que vinieron á ser "oprobio de la justicia y desolación de la sociedad".

La historia del Derecho italiano conduce á las mismas conclusiones; con la forma de prueba de que hablaba el señor senador por Treinta y Tres y con otras diferentes se fué durante los siglos pasados en los Estados Italianos, á la investigación de la paternidad, se hizo la experiencia con pruebas de un orden y de otro; posesión notoria, testigos, presunciones, juramentos, llegándose en cierta época al extremo de admitir la simple declaración de la madre, como lo decía el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Arena—Pero en los momentos críticos.

Señor Otero—El resultado fué pleitos, procesos, escándalos, incertidumbres y decisiones injustas; muchas veces injustas, porque se trataba de un hecho que no era posible probar con la evidencia necesaria.

Señor Arena — Ahora suprimimos las incertidumbres, pero dejamos una chorrera de hijos sin padres.

Señor Otero—Existen en diversas naciones iguales antecedentes históricos y fundados en ellos es que declarán los autores y los historiadores del derecho que respecto de este punto no se puede ir más allá de un límite prudente sin perturbar el orden público.

Ahora bien. Sencillamente, porque andan por ahí desparramados muchos hijos naturales, como lo decía el señor senador por Montevideo, ó porque sea un progreso, más ó menos ideal, más ó menos teórico y discutible, ¿debemos ir sencillamente contra lo que ha establecido la experiencia humana, contra lo que han establecido los jurisconsultos?

Señor Arena—Si la justicia lo indica, debemos ir, señor senador.

Señor Areco—¿El señor senador sabe que hace muy pocos meses, en Francia, acaba de sancionarse una ley que permite la investigación de la paternidad? creo que lleva fecha de Noviembre de 1910.

Señor Otero—Yo no sé nada de eso.

Señor Areco—La tendencia moderna en todos los países es esa.

Señor Otero—Yo desconfío mucho de las tendencias modernas afirmadas así como argumento, como las exponen los señores senadores, y como se suelen exponer frecuentemente entre nosotros.

Señor Areco—El señor senador tiene el derecho de desconfiar.

Señor Otero—Ya que con las divagaciones me han desviado del asunto y la sesión va á terminar, pues no quedan más que dos ó tres minutos, y quedaré con el uso de la palabra, voy á recordar que, hace poco tiempo, en otra discusión que tuvo lugar en esta Honorable Cámara, un grupo de personas avanzadas hablaba de las tendencias modernas en materia de expropiación, afirmando que en todos los estudios dejaba de tenerse en cuenta la necesidad pública del bien expropiado. Yo lo creí en el primer momento; creí lo que se afirmaba como tendencia moderna; pero, cuando fuí á revisar las legislaciones, en la biblioteca de la Universidad, me encontré que ni una sola de las legislaciones avanzadas abandona la doctrina de la necesidad.

Desconfío, pues, mucho cuando se habla de tendencias modernas.

Yo quisiera que el señor senador me demostrara que los autores eminentes que van al frente del movimiento de progreso del derecho admiten la investigación de la paternidad y que se ha conseguido y encontrado el medio de alejar los peligros que han existido en otras épocas.

Señor Areco—Ya se lo demostraré al señor senador.

Señor Otero—Va á terminar la sesión; falta un minuto...

Señor Areco—Cuando funde el proyecto de la investigación de la paternidad, que presentaré probablemente en una sesión próxima, ya verá el señor senador cómo le evidencio todo lo que estoy diciendo.

Señor Otero—En la próxima sesión...

Señor Areco—Ahora si se prorroga la sesión y si el señor senador me da permiso, se lo demostraré, porque no tengo más que mandar buscar los libros.

Señor Otero—Falta un momento para la hora, y como la discusión me toma, hasta, cierto punto, de sorpresa, pido que se levante la sesión; en la próxima hablará el señor senador y también podré traer los datos necesarios para contestarle.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se levanta la sesión.

(Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Eran las 5 y 59 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situada en el Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan, mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Abril de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de Olimar á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situada en el Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan, mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El límite entre el Departamento de Cerro Largo y Treinta y Tres en el punto en que se encuentra situado el pueblo de Santa Clara de Olimar, será en adelante la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión Este), desde su empalme al Oeste de la Cuchilla Grande, hasta su empalme al Este de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Abril de 1910.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El límite entre el Departamento de Cerro Largo y Treinta y Tres, en el paraje en que se encuentra situado el pueblo de Olimar, será en adelante el siguiente: el Camino Nacional á Melo (Cuchilla Grande), hasta el mojón esquinero que sobre ella divide las propiedades de Clotilde Silvera y Patricio Gordillo, y desde ese mojón una línea recta que atravesando los campos de Clotilde Silvera y la sucesión de doña Amalia Saravia de Guasque, vaya hasta el punto en que la misma cuchilla cruza en la actualidad el Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión Este).

La determinación y amojonamiento de esta línea sobre el terreno, deberá encomendarse al Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 8 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.*

2162-v.jun.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANDREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 123, y doña ENRIQUETA ANASTASIA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña IGNACIA MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENRBEIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Bugobina, domiciliado en la calle Reconquista núm. 173, y doña ANGELA ZANOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2319-v.jn.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña MARIA TRUCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2320-v.jn.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA ERGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2321-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FEDERICO CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña CELIA BENITA GHIRINGUELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2322-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRÉS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Cadena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Suárez núm. 86, y doña MALVINA BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2323-v.jn.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VALDORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 430 (7.a Sección), y doña MARIA ZORAIDA LEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO REDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña AIDA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2325-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales s|n, y doña ZULEMA SANTABAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2326-v.jn.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña ENCARNACION FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2327-v.jn.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CRISTOBAL BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña JUSTA DOLORES DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 7b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2328-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CESAR BASQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación núm. 91, y doña ANTONIA BERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELIX CAVAGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña ROSA CATALINA GAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2330-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GABELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Nogueira s|n, y doña DELFINA SILVEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2331-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911. —*Carlos G. Morelli.*—*Silvio C. Brignole.*

2160-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para cerles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.*

2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*

2163-v.jul.2.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de Campaña en esta forma: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas cada uno, para policías urbanas, y *dos mil cuatrocientos* uniformes compuestos cada uno de una blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: todo de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y demás antecedentes que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día *diez y seis* del corriente á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*El Secre-*

2147-v.jun.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, *todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.*

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio entrante, á las tres de la tarde,* y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario.*

2089-v.jn.8.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de *Junio* de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.*

2099-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*

2151-v.jn.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la colocación de vías en el galpón destinado á despacho de mercaderías del ramo "ferretería".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los solicitantes en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el sábado 10 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo conviniere.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección.* 2141-v.jn.10.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto *y á disposición de los interesados en esta Oficina,* calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 *a. m. á 5 p. m.*

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se re*cibirán hasta el día 3 de Julio del* corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará *apertura,* reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocacion de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.— *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera, con *frente* á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 *a. m. á 5 p. m.*

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio *próximo* venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2048-v.jn.10.

Llámado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2049-v.jn.10.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de os pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, os que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1861-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quiniones escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

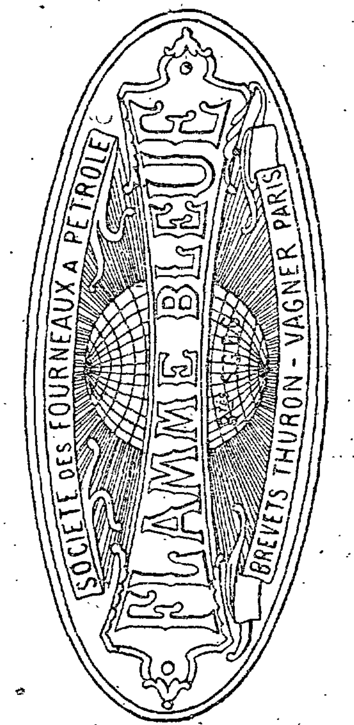
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2075-v.jn.15.

ACTA N.o 787

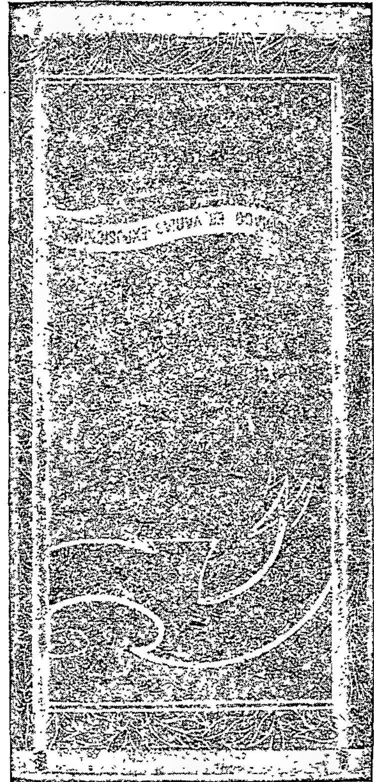


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2023-v.jn.7.

ACTA N.o 764



Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2015-v.jn.7.

ACTA N.o 777



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2018-v.jn.7.

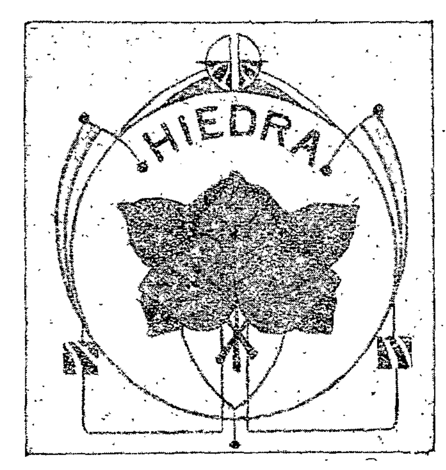
ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2081-v.jn.15.

ACTA N.o 788

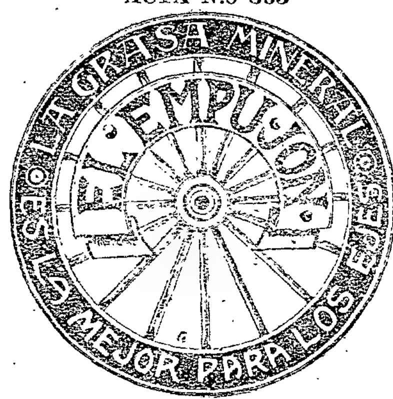


Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563

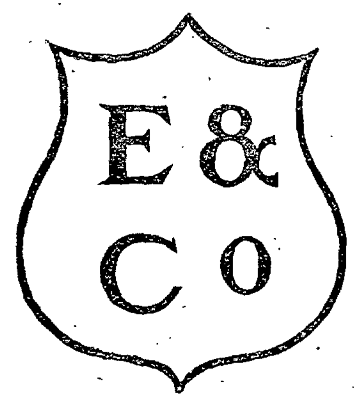


Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

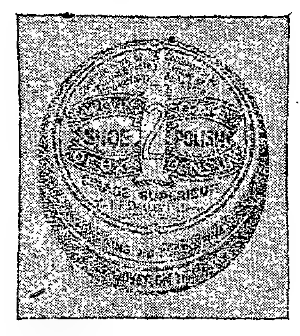
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 776

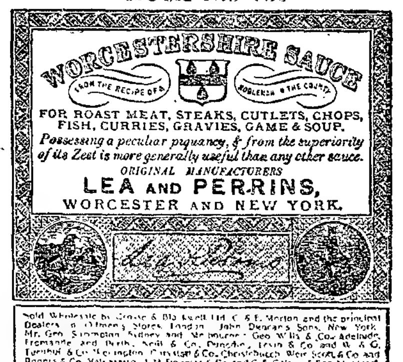


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2017-v.jn.7.

ACTA N.o 759

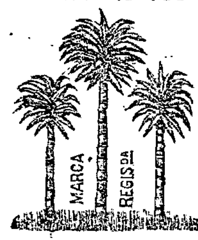


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765



Con fecha 25 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

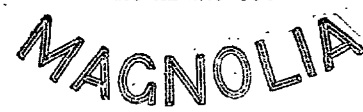
ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 786



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2022-v.jn.7.

ACTA N.o 758



FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2016-v.jn.7.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 69.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

ACTA N.o 782

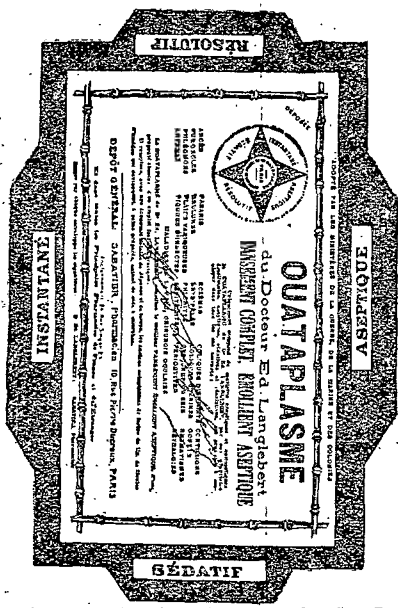
Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2019-v.jn.7.

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2074-v.jn.15.

ACTA N.o 790



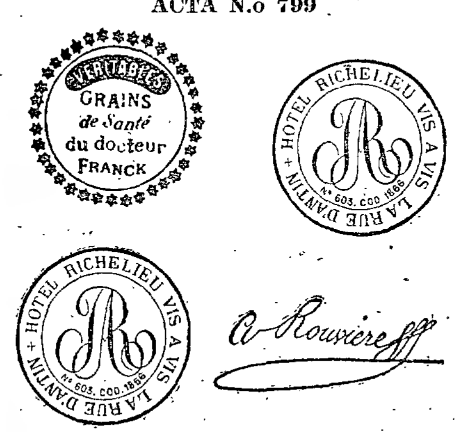
Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2063-v.jn.15.

ACTA N.o 799



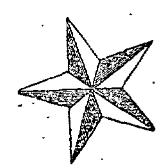
Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2073-v.jn.15.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2020-v.jn.7.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2088-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2080-v.jn.15.

ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado en registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2085-v.jn.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica, que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que están á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.*

2120-v.jn.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los formularios y libretas impresos que se necesitarán para el servicio de la repartición, en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 11 a. m. y de 2á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2121-v.jn.12.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la construcción é instalación en el Camino Larrañaga núm. 368, de un baño de sumersión automático, para ganado bovino y ovino, destinado á la experimentación de sarnífugos y garrapaticidas.

La Secretaría de la Escuela suministrará á los interesados los datos necesarios para la ejecución de la obra.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, podrán presentarse en el local de la calle Rivera núm. 310, hasta el día 13 del corriente á las 4 p. m.

La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Benjamín Capurro,* Secretario. 2139-v.jn.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2108-v.jn.19.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Po-

lítica y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar, la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg,* Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de alfalfa, mezcla y paja, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y de maíz hasta el 30 de Junio del año próximo, á las unidades de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras número 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses de la administración.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 2142-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan al ganado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y reguelas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que en número legal concurrieren al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 2143-v.jn.18.

Caja de Pensiones Militares

Elección complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones Militares", de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos Jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elegirse para complementar el Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 16 del corriente Junio de 10 á 11 a. m., en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 258.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que "contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares".

Los votos por cartas deberán dirijirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2118-v.jn.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada Norte hasta el camino de Melilla conocido por de Los Hornos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados *todos los días* hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse por los interesados el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2129-v.jn.9.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 10 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Dirección.* 2117-v.jn.10.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la *carretera nacional* á Las Piedras, desde la *Avenida* Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días *hábiles* de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29. de 1911.—*La Dirección.* 2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2107-v.jn.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.* 1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.* 1490-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIGNO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión cigarrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Uruguay núm. 223, y doña EULALIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Uruguay núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2303-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CASILDA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordobés (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León,* Oficial del Estado Civil. 2297-v.jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAÑIZAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña DOLORES URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Piedras núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2301-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACHICENOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 211, y doña FILOMENA TORRES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2305-v.jn.15.

3.a Seccion de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARBAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 43, y doña ENRIQUETA CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2282-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 13, y doña CARMEN MEYENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Maipica (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2283-v.jn.11.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña JOSEFA CORGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2284-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Camacuá núm. 79, y doña ENGRACIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2271-v.jn.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 141, y doña MARIA SCHRODER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 314 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2288-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOURGUES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia núm. 66, y doña SARA CLOTILDE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2285-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s|n, y doña JUANA PEARCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2287-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 218, y doña MARIA ELENA CARMEN MAÑÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOSTOLÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 298, y doña MARIA VICINTAINER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2273-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 98 (Pocitos), y doña MODESTA GIORDANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2306-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO IGNACIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Y. núm. 208, y doña FLORENTINA ESTHER BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2289-v.jn.13.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116a, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2308-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña LIBERTAD JOSEFINA MOSTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arequita núm. 32, y doña EMA LOPEZ LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ANA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones; domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 920, y doña VENTURA LORENZA PERCOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PASCUALINA BOFFA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIESTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó núm. 165, y doña DOMINGA CORTELEZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTTA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Industria núm. 21, y doña MARIA VITELLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEZTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ELVIRA SOFIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tajira, domiciliado en Malvin, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2265-v.jn.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RABAJOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 143, y doña MARIA BERENA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (Paysandú); domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2290-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2266-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2267-v.jn.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIVETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Convención núm. 16, y doña MARIA ZANELLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BONILLA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña ROSA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2298-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136, y doña MARIA LUISA FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2299-v.jn.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JOSE ALBERTO MORTAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Municipio núm. 147, y doña ITALA PAULA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2291-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 13, y doña FELICIA MAISONNEUVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ CANZIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Gornate Inferior (Provincia de Como), y doña CARMEN HONORINA BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 681.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ITHURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 727, y doña LUISA INVERSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2275-v.jn.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAYMONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PARDIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaralla*, Oficial del Estado Civil.
2301-v.jn.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TESORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 134, y doña AMELIA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 43b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2294-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMÁS DOMINGO ARTICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 31, y doña ANGELA MARIA CARMEN BOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2295-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SIUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 28, y doña CATALINA TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 29 (Unión), y doña MARIA JUANA FRANCISCA FERNANDEZ LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2280-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 619.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANTONIA AGRELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña CIRIACA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña IDA TENCONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial de Estado Civil.
2281-v.jn.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN ALBERTONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA CLELIA DECARLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CUEVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 58, y doña MAGDALENA PALLEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN ZAPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña ISOLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2277-v.jn.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2293-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR MARCHESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2302-v.jn.13.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano
2059-v.jn.21.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con fecha 12 de Mayo último, ha sido autorizado don Federico Bonino para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*J. Cuñ'ó*, Secretario.
2150-v.jn.7.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.
2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público, que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Enfrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman, Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2135-v.jn.28.

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino *Arana y Aguirre*, y dirigido por el letrado don Enrique de Velo, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos del Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quien condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojó*. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate*. Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó*.—P. S. M.—*Julián Zárate*.
2072-v.jn.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubrioz y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaro núm. 96 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2064-v.jn.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supértite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca

Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz.
2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez*.
2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero*.
2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara*.
2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre*.
2144-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastelúi*.
2146-v.jn.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto*.
2149-v.jl.1.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Lavaletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Lavaletta*.
2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participa al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López*.
2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez*.
2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Duarona*.
2133-v.jl.3.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini*.
2132-v.jn.15.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez*.
2140-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno). A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo).
2137-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Directuto*.
2130-v.jn.27.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo*.
2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena*.
2127-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern*.
2119-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi*.
2122-v.jn.25.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía*.
2123-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello*.
2157-v.jul.6.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu*.
2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de la ley prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez*.
2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*

2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*

2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*

2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*

2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*

2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*

2071-v.jn.22.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 8...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

Categoría	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 2	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona....................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes....................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llevedoras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas por las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.* 2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha. —Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.* 2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tio y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.* 2031-v.jun.14.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911. —*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Figoli.* 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 113 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.* 2027-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.* 2033-v.jn.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagletería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Liobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Caluno y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberre Esteban

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Alcabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Goicoechea Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Roichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Malin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

2156-pte.1016.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Búar.* 2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de a misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero"; situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.* 1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.* 1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911. —*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Carlos Bottini.* 1991-v.jn.11.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavacca, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavacca.* 1962-v.jun.9.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.* 1965-v.jun.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.* 1977-v.jn.11.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.